



Plan de Atención a la Diversidad

INDICE

1. INTRODUCCION.....	Pág. 4
2. FUNDAMENTACIÓN NORMATIVA.....	Pág. 5
3. OBJETIVOS DEL PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.....	Pág. 6
4. ACTUACIONES PREVISTAS.....	Pág. 7
4.1. Medidas generales.....	Pág. 7
4.2. Programas de intervención global.....	Pág. 8
5. PROCEDIMIENTO PARA LA DETECCIÓN Y VALORACIÓN DE LAS NECESIDADES EDUCATIVA.....	Pág. 11
5.1. Detección durante el proceso de nueva escolarización.....	Pág. 11
5.2. Detección durante el proceso de Enseñanza – Aprendizaje.....	Pág. 12
5.2.1. Detección en el contexto familiar.....	Pág. 13
5.2.2. Detección en el contexto educativo.....	Pág. 13
5.2.2.1. Detección de alumnado con indicios de NEAE en el marco de los programas de tránsito.....	Pág. 14
5.2.2.2. Detección de alumnado con indicios de NEAE en el marco de las evaluaciones iniciales.....	Pág. 14
5.2.2.3. Detección de alumnado con indicios de NEAE en el marco de las evaluaciones trimestrales.....	Pág. 14
5.2.2.4. Detección de alumnado con indicios de NEAE en cualquier momento del proceso de enseñanza-aprendizaje.....	Pág. 14
6. PROCEDIMIENTO GENERAL A SEGUIR TRAS LA DETECCIÓN DE INDICIOS DE NEAE.....	Pág. 16
7. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA.....	Pág.17
7.1. Proceso de Evaluación Psicopedagógica.....	Pág.18
7.2. Procedimiento de reclamación de los padres, madres, tutores o guardadores legales ante su desacuerdo con el informe de evaluación psicopedagógica.....	Pág. 20
8. ORGANIZACIÓN DE LA RESPUESTA EDUCATIVA.....	Pág. 20
8.1. Atención Educativa Ordinaria:: Medidas de atención a la diversidad.....	Pág. 20
8.2. Funciones más relevantes que deben desempeñar los tutores/as.....	Pág. 22
8.3. Planificación de la atención ordinaria a nivel de centro.....	Pág. 23
8.3.1. Atención educativa ordinaria a nivel de centro.....	Pág. 24
8.3.2. Atención educativa ordinaria a nivel de aula.....	Pág. 24
8.3.2.1. Metodologías didácticas.....	Pág. 24
8.3.2.2. Organización de los espacios y los tiempo.....	Pág. 24
8.3.2.3. Diversificación de los procedimientos e instrumentos de evaluación.....	Pág. 24
• Usos alternativos a las pruebas escritas.....	Pág. 24
• Adaptaciones en pruebas escritas.....	Pág. 25
8.4. Atención educativa diferente a la ordinaria.....	Pág. 25
• Medidas específicas de carácter educativo.....	Pág. 25
• Adaptaciones curriculares de acceso (AAC).....	Pág. 26
• Adaptaciones curriculares no significativas (ACNS).....	Pág. 27
• Adaptaciones curriculares significativas (ACS).....	Pág. 28
• Programas específicos (PE).....	Pág. 29
• Adaptaciones curriculares altas capacidades (ACAI).....	Pág. 30
• Flexibilización periodo escolarización obligatoria.....	Pág. 31



8.4.1.	A nivel de centro.....	Pág. 32
8.4.2.	A nivel de aula.....	Pág. 32
8.4.3.	Para cada alumno/a NEAE.....	Pág. 33
	• Alumnos de necesidades educativas especiales (NEE)....	Pág. 33
	• Alumnos Dificultades de aprendizaje (DIA).....	Pág. 35
	• Alumnos de compensatoria.....	Pág. 35
	• Alumnos de altas capacidades intelectuales.....	Pág. 36
9.	IMPLICACIÓN DE LOS DIFERENTES PROFESIONALES.....	Pág. 37
9.1.	Del Centro.....	Pág. 37
9.1.1.	Equipo Directivo.....	Pág. 37
9.1.2.	Tutores.....	Pág. 37
9.1.3.	Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica.....	Pág. 39
9.1.4.	Equipo de Orientación.....	Pág. 40
9.1.5.	Profesores Especialistas.....	Pág. 40
	• Profesor/a Pedagogía Terapéutica (PT).....	Pág. 40
	• Profesor/a Audición y Lenguaje (AL).....	Pág. 40
9.2.	Externos.....	Pág. 40
10.	PARTICIPACIÓN DE LA FAMILIA.....	Pág. 41
11.	EVALUACIÓN DEL PROYECTO DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.....	Pág. 41
12.	ANEXOS.....	Pág. 41



1. INTRODUCCIÓN:

Este documento, que se encuadra dentro del Proyecto Centro, quiere ser una propuesta que ayude a desarrollar la ardua tarea educativa que se genera en la atención a la diversidad de los alumnos de nuestro centro educativo.

La atención a la diversidad, cada vez más, es uno de los grandes retos para el sistema educativo y en concreto para nuestro centro educativo, ya que requiere el ajuste de la intervención educativa a las necesidades reales del alumnado para asegurar una acción educativa de calidad, lo cual exige al centro y al profesorado una importante tarea de reflexión y de trabajo ya que la atención a la diversidad es tarea de TODOS.

Entendemos por diversidad las diferencias que presenta nuestro alumnado ante los aprendizajes escolares, diferencias en cuanto a aptitudes, intereses, motivaciones, capacidades, ritmos de maduración, estilos de aprendizaje, experiencias y conocimientos previos, entornos sociales y culturales, etc. Estos aspectos, y otros más, conforman tipologías y perfiles en el alumnado que deben determinar en gran medida la planificación y la acción educativa.

En nuestro centro, observamos con especial circunstancias el hecho de tratarse de un centro que acoge una población del alumnado perteneciente a clases sociales y económicas distintas,.

Esta realidad socio-educativa del centro, debe proporcionar un punto de partida a través de un modelo de toma de decisiones, un documento de propuesta de la Atención a la Diversidad, una Evaluación de las Necesidades Educativas Especiales, definiciones y aclaraciones acerca de las medidas ordinarias y específicas, Programas de Refuerzo y apoyo, etc., que pone a disposición el centro. Todo ello con el objetivo de unificar criterios e intentar llegar a dar respuestas respecto a la diversidad.

En el aspecto socioeconómico nos encontramos con que alrededor de más de la mitad de las familias podrían considerarse de nivel medio o medio-alto (funcionarios, profesiones liberales y pequeños empresarios) conviviendo con otra parte en la que predomina un nivel medio-bajo y un elevado número de paro sobre todo en mujeres. La mayoría de las familias tienen estudios primarios o secundarios, siendo alrededor del 50% los que poseen titulación superior. Esta gran diferencia implica que la inclusión social del alumnado de nuestro centro sea prioritaria ante las múltiples necesidades educativas de gran parte del mismo. Contamos con alumnos con necesidades educativas especiales y un cierto número de alumnos de compensatoria integrados en las aulas ordinarias, que son atendidos por sus tutores y por profesores especialistas en pedagogía terapéutica y audición y lenguaje.

Los profesores hemos estado siempre comprometidos con la calidad de la enseñanza pública y somos exigentes y participativos. La mayoría tienen la plaza definitiva, lo que otorga bastante estabilidad para afrontar los proyectos que nos proponamos. Partiendo de la realidad con que nos encontramos nos proponemos en el Proyecto Educativo de Centro que la interculturalidad y defensa de los principios de igualdad fueran una realidad.

Dentro de esta diversidad general, ha de reconocerse que algunos alumnos puedan requerir una atención diferente a la ordinaria:

- por presentar necesidades educativas especiales, (alumnado que requiera, por un periodo de su escolarización o a lo largo de toda ella, determinados apoyos y atenciones educativas específicas derivadas de su discapacidad o trastornos grave de conducta,
- por presentar dificultades de aprendizaje,
- por sus altas capacidades intelectuales,
- por haberse incorporado tarde al sistema educativo,
- por condiciones personales o historial escolar.

Para todos ellos, y una vez identificadas las necesidades específicas de apoyo educativo, será preciso ir adaptando las respuestas educativas desde la programación del aula ordinaria hasta aquellas otras propuestas que modifiquen más o menos “significativamente” la propuesta curricular y, por ello, pueden llegar también a requerir propuestas organizativas diferenciadas y recursos personales de apoyo, más o menos especializados siempre desde los principios de normalización e inclusión.



Así pues, con criterios de normalización y comprensividad, se priorizan las medidas ordinarias y sólo después se considerarán las menos ordinarias, cuando se valore y justifique su necesidad, siguiendo con los criterios establecidos en la normativa vigente.

El Plan de Atención a la Diversidad será el instrumento que guíe la planificación anual de las medidas educativas de atención a la diversidad en el centro, en el marco de la Programación General Anual, a partir del cual se den respuestas ajustadas a las necesidades de todo el alumnado, y en particular a los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo, con el fin de asegurar el derecho individual a una educación de calidad.

2. BASE NORMATIVA :

- [INSTRUCCIONES de 12 de enero de 2016](#), de la Dirección General de Participación y Equidad, por las que se regula el funcionamiento del programa de profundización de conocimiento "ANDALUCÍA PROFUNDIZA" para el curso 2015/16.
- [INSTRUCCIONES de 22 de junio de 2015](#), de la Dirección General de Participación y Equidad, por las que se establece el protocolo de detección, identificación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y organización de la respuesta educativa.
- [ORDEN DE 4 DE NOVIEMBRE DE 2015](#), por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- [CIRCULAR de 4 de abril de 2014](#), de la Dirección General de Participación y Equidad por las que se regula el procedimiento para la aplicación del protocolo para la detección y evaluación de alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo por presentar altas capacidades intelectuales.
- [INSTRUCCIONES de 28 de mayo de 2013](#) de la Dirección General de Participación y Equidad por las que se regula el procedimiento para la aplicación del protocolo para la detección y evaluación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo por presentar altas capacidades intelectuales.
- [ACLARACIONES de 4 de marzo de 2013](#) de las Direcciones Generales de Participación y Equidad y de Planificación y Centros sobre escolarización del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.
- [CIRCULAR de 10 de septiembre de 2012](#) de la Dirección General de Participación y Equidad por la que se establecen criterios y orientaciones para el registro y actualización de datos en el censo del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo en el Sistema de Información "Séneca".
- [INSTRUCCIONES de la Dirección General de Participación y Equidad, de 11 de septiembre de 2012](#), por la que se regula el procedimiento para la aplicación del protocolo para la detección y evaluación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo por presentar altas capacidades intelectuales.
- [ACUERDO de 4 de octubre de 2011](#), del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Actuación para la atención educativa al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo por presentar altas capacidades intelectuales en Andalucía de 2011-2013 (BOJA 17-10-2011).
- [INSTRUCCIONES de 10 de marzo de 2011](#) de la Dirección General de Participación e Innovación Educativa por las que se concretan determinados aspectos sobre los dictámenes para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.
- [DECRETO 328/2010, de 13 de julio](#), por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo grado, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria, y de los centros públicos específicos de educación especial.
- [ORDEN de 25/07/2008](#), por la que se regula la atención a la diversidad del alumnado que cursa la educación básica en los centros docentes públicos de Andalucía (BOJA. 22/08/2008).
- [DECRETO 230/2007, de 31 de julio](#), por el que se establece la ordenación y las enseñanzas correspondientes a la educación primaria en Andalucía.
- [DECRETO 85/1999, de 6 de abril](#), por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y las correspondientes normas de convivencia en los Centros docentes públicos y privados concertados no universitarios.



La **Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación, LOE**, modificada por la **Ley Orgánica 8/2013 para la mejora de la calidad educativa, LOMCE**, en su título II establece que las Administraciones educativas dispondrán los medios necesarios para que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional, así como los objetivos establecidos con carácter general.

El **Decreto 230/2007 de 31 de julio**, que establece la ordenación y las enseñanzas correspondientes a la educación primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, recoge que en esta etapa se hace necesario establecer una permanente atención a la diversidad del alumnado, para lo cual los centros docentes y el profesorado deberán fijar en sus correspondientes proyectos educativos medidas de adaptación del currículo a las características y posibilidades personales, sociales y culturales del alumnado. Estas medidas serán tanto de tipo organizativo como de tipo curricular y permitirán que el centro pueda acometer, en el ejercicio de su autonomía, una organización flexible de las enseñanzas y una atención personalizada al alumnado en función de sus necesidades.

La Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, en la **ORDEN de 25 de julio de 2008**, establece los criterios que regulan y desarrollan la atención a la diversidad del alumnado que cursa la educación básica en los centros docentes públicos de esta comunidad autónoma.

Asimismo, la **Ley 17/2007 de Educación de Andalucía (LEA)**, de 10 de diciembre, dispone en su artículo 48.3 que la Administración educativa regulará el marco general de atención a la diversidad del alumnado y las condiciones y recursos para la aplicación de las diferentes medidas que serán desarrolladas por los centros docentes, de acuerdo con los principios generales de la educación básica que se recogen en el artículo 46 de dicha Ley.

En esta misma ley (LEA) en su artículo 113 (Principios de equidad) define alumnado con necesidades educativas específicas de apoyo educativo (n.e.a.e) como aquel que presenta necesidades educativas especiales debidas a diferentes grados y tipos de capacidades personales de orden físico, psíquico, cognitivo o sensorial; el que, por proceder de otros países o por cualquier otro motivo, se incorpore de forma tardía al sistema educativo, al alumnado con altas capacidades intelectuales, así como el alumnado que precise de acciones de carácter compensatorio.

La normativa vigente en Andalucía con relación a la atención a la diversidad, nos permite **articular un proceso de valoración del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo que se oriente hacia la puesta en práctica de las medidas educativas que mejor se ajusten a cada alumno/a** y garantizar una escolarización y dotación de recursos ajustada a las necesidades del alumnado.

Con objeto de hacer efectivos los **principios de escuela inclusiva y de equidad** en las **etapas educativas** que se imparten en este centro, **educación infantil y primaria**, se ponen en marcha mecanismos para la identificación y detección temprana de necesidades educativas y se contemplan y dinamizan medidas de atención a la diversidad, tanto generales como específicas, que permitan al centro, en el ejercicio de su autonomía, una organización flexible de las enseñanzas y una atención personalizada al alumnado en función de sus necesidades.

3. OBJETIVOS DEL PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Las medidas de atención a la diversidad en Educación Primaria, con su puesta en práctica, irán dirigidas a la consecución de los siguientes objetivos:

- Establecer los mecanismos adecuados y las medidas de apoyo y refuerzo precisas que permitan detectar tanto las dificultades de aprendizaje y superar el retraso escolar que pudiera presentar el alumnado, así como el desarrollo intelectual del alumnado con altas capacidades intelectuales.
- Garantizar la coordinación entre los equipos de orientación educativa, el profesorado y el centro docente.
- Tener en cuenta las características de la etapa, para ofrecer una respuesta educativa inclusiva aprovechando los recursos curriculares y organizativos de la misma.
- Servir de referente para que el centro pueda concretar anualmente el ajuste de la respuesta educativa a las necesidades que presenta el alumnado.



- Ser el instrumento que facilite al centro la planificación y la organización de los apoyos y priorizar los recursos personales de que dispone.
- Guiar la concreción de criterios para priorizar la respuesta educativa a la diversidad dentro del aula (medidas de adaptación curricular y de flexibilización organizativa) o, de forma complementaria fuera del aula a través de la acción coordinada del Equipo de Orientación, acción tutorial, profesorado, tutor, profesorado de áreas, profesorado de refuerzo, profesorado especialista.
- Establecer las medidas y pautas a seguir para la acogida del alumnado que se incorpora tardíamente al sistema educativo o presenta conductas disruptivas.
- Prever una planificación que permita introducir cambios ante nuevas necesidades que puedan surgir a lo largo del curso.
- Anticipar la organización de medidas generales o específicas de atención a la diversidad, en el caso de que sean necesarias.
- Implicar y marcar las pautas de actuación a las familias ya que constituye un factor clave en el proceso de prevención y respuesta educativa.
- Guiar la evaluación interna de la eficacia de la Atención a la Diversidad al finalizar cada curso escolar e identificar los aspectos que precisan mejorar el curso siguiente.

4. ACTUACIONES PREVENTIVAS

Las actuaciones a desarrollar con carácter preventivo en las etapas de educación infantil Y educación primaria, son:

a. Medidas generales:

Las establecidas en el Plan de Acción Tutorial, serán los tutores en coordinación con el Ciclo los que desarrollarán estas medidas de carácter preventivo, prestando mucha atención a:

- ✓ Recopilar, al inicio del curso, la máxima información posible acerca de cada uno de nuestros alumnos/as, ateniéndose a ciertos criterios como son: situación familiar, medios económicos, nivel de absentismo escolar, características personales y psicológicas del alumno/a, etc.
- ✓ Contextualizar la programación de aula a las características específicas del grupo-clase de ese curso escolar, partiendo siempre de las contextualizaciones realizadas en nuestro proyecto educativo.
- ✓ Reflexionar sobre la adecuación de los contenidos a los objetivos establecidos en la programación de aula.
- ✓ Distinguir claramente, dentro de las programaciones, entre contenidos prioritarios, complementarios y de ampliación, facilitando a todos los alumnos/as su adquisición y contenidos atendiendo a las características personales de cada uno de los alumnos/as.
- ✓ Fomentar dentro de la dinámica del aula la variabilidad de las agrupaciones de los alumnos/as, en función de las necesidades del alumnado, del contenido a trabajar, etc.; buscando siempre la mayor interacción e implicación posible del alumnado en su propio proceso de aprendizaje.
- ✓ Realizar actividades que nos permitan conocerlos en sus diferentes aspectos: cognitivos, sociales, emocionales, etc., con la finalidad de tomar conciencia de las posibilidades y limitaciones de cada uno de ellos y así poder ajustar la respuesta educativa a través de la programación didáctica.
- ✓ Emplear los criterios de evaluación, de cursos anteriores para realizar una evaluación inicial de los conocimientos del grupo clase, y así ajustar nuestra programación al punto de partida del alumnado.



- ✓ Utilizar siempre, a comienzo de unidad didáctica, la evaluación de conocimientos previos, para adecuar el proceso de enseñanza/aprendizaje a cada uno de los alumnos/as.
- ✓ Tener por principio la utilización de variedad de actividades y metodologías para la transmisión de un mismo contenido.
- ✓ Utilizar de forma sistemática una evaluación continua y formativa, que tenga como objetivo detectar las dificultades que está presentado el alumno/a para subsanarlas en el momento de su aparición.
- ✓ Analizar la adecuación de los materiales empleados al contenido trabajado.
- ✓ Establecer de forma coherente, con los objetivos trabajados, los criterios de promoción. Así como, tomar conciencia y reflexionar sobre los pros y contras que conllevan la repetición escolar.
- ✓ Mantener reuniones sistemáticas y programadas con todos los profesores/as que atienden a nuestro alumnado.
- ✓ Asumir y desarrollar con sistematicidad y reflexión las labores de tutoría y orientación.
- ✓ Dedicar un tiempo de forma sistemática a trabajar aspectos de carácter social y emocional, tales como: la cohesión del grupo, habilidades sociales, competencias sociales, aceptación de diferencias, etc.
- ✓ Mantener una estrecha colaboración con la familia, procurando una total implicación por parte de ésta en el proceso de enseñanza-aprendizaje de su hijo/a.
- ✓ Ofertar dentro de las Actividades Formativas Complementaria de actividades adecuadas a las necesidades y características de la población escolar del centro.

b. Programas de intervención global.

Este conjunto de medidas implica reuniones de coordinaciones periódicas, bien organizadas, sistematizadas, así como previsión de tiempos, horarios y espacio en la organización del centro. Son responsabilidad del equipo docente, coordinados por el tutor, con la colaboración los recursos especializados del centro y el asesoramiento del Referente del EOE. Esta coordinación se concreta en sesiones de coordinación del equipo docente, sesión de evaluación inicial y de evaluación trimestral.

Entre otras podremos señalar:

- Programa para mejorar la competencia emocional en el aula, dirigida a los alumnos del 3er Ciclo de Educación Primaria. Se llevará a cabo durante una sesión semanal y/o quincenal.
- Taller de "Técnicas de trabajo intelectual". Dirigido al alumnado del 3er ciclo de Educación Primaria. Se llevará a cabo durante una sesión semanal.
- Programa de estimulación del lenguaje oral en Ed. Infantil.

La implementación de programas de estimulación y desarrollo, así como actuaciones preventivas, posibilitan el mejor desarrollo del alumnado y cumplen un doble objetivo:

De un lado, estimular en el alumnado las áreas de desarrollo o aspectos que se consideren básicos en función de la etapa y del nivel educativo en el que se realicen, con el objetivo de alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y/o prevenir posibles problemas de aprendizaje.

De otro lado, detectar tempranamente al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, con objeto de dar una respuesta ajustada a sus necesidades lo más pronto posible.

Tal y como queda recogida en el **Anexo I de las Instrucciones de 22 de junio de 2015** por las que se establece el protocolo de detección, identificación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y organización de la respuesta educativa, la propuesta para favorecer la estimulación y el desarrollo en las diferentes etapas educativas que se imparten en el centro es la que sigue:



ETAPA DE EDUCACIÓN INFANTIL	
Educación Infantil 2º Ciclo	
<p>En este ciclo, en el que se produce el acceso casi generalizado a la escuela, los ámbitos sobre los que debería centrarse la intervención para una adecuada estimulación son: el desarrollo psicomotor, el desarrollo de la comunicación y el lenguaje, el desarrollo cognitivo (atención, memoria, razonamiento,...) y el desarrollo de habilidades sociales y emocionales. Asimismo en este ciclo se incorporan actividades de enseñanza y aprendizaje relacionadas con la prelectura, la pre escritura y preconceptos matemáticos.</p>	
ÁREAS DE DESARROLLO	ASPECTOS CLAVES PARA LA ESTIMULACIÓN Y ACTIVIDADES TIPO
DESARROLLO PSICOMOTOR	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Esquema corporal/Lateralidad: actividades y juegos para estimular el reconocimiento e identificación de las distintas partes del cuerpo, actividades y juegos para la definición espontánea de la lateralidad. ▪ Orientación espacio - temporal y Equilibrio (posición estática, dinámica): actividades y juegos de desplazamiento por el espacio con diferentes movimientos y ritmos, juegos de mantenimiento de equilibrio, etc. ▪ Coordinación dinámica general: actividades y juegos para la estimulación del salto, la carrera y la marcha (juegos sobre colchonetas, aros, etc.). ▪ Respiración/Relajación: ejercicios de conciencia y control de la respiración y de las distintas partes del cuerpo, actividades de relajación con música y/o cuentos. ▪ Psicomotricidad fina: Actividades y juegos destinados al desarrollo de habilidades manipulativas que impliquen un mayor nivel de precisión, coordinación óculo-motriz y habilidad grafomotriz (prensión y presión de objetos, enhebrado, modelado, uso de útiles de escritura, etc.).
COMUNICACIÓN Y LENGUAJE	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Expresión y comprensión: actividades y juegos destinados a la estimulación de la comunicación y el lenguaje expresivo y comprensivo (asamblea, canciones, dramatizaciones, onomatopeyas, rimas, narraciones, juegos con exageraciones o imposibles, etc) a través del lenguaje oral o de sistemas de comunicación aumentativos y/o alternativos. ▪ Preparación para la lectura y la escritura: Actividades destinadas a: conciencia fonológica, principio alfabético, fluidez, vocabulario y comprensión. Así como trazado de líneas y formas básicas para el trazado de las letras.
DESARROLLO COGNITIVO	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Conceptos básicos: actividades para la adquisición de conceptos básicos (espaciales, cuantitativos y matemáticos). ▪ Procesos cognitivos básicos: actividades, juegos y ejercicios para el desarrollo de la percepción (discriminación visual o auditiva, reconocimiento), memoria (emparejamientos, memo), atención (discriminación e identificación, seguimiento), razonamiento y velocidad de procesamiento (completar, relacionar, opuestos), metacognición (autoinstrucciones,...). ▪ Creatividad: actividades y ejercicios relacionados con la creación de cuentos, imaginación, terminar historias.
HABILIDADES SOCIALES Y EMOCIONALES	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Autoconocimiento: actividades relacionadas con la estimulación y el desarrollo del autoconcepto y la autoestima. ▪ Conocimiento, identificación y expresión emocional: actividades y juegos para el conocimiento, identificación, expresión y control emocional. ▪ Habilidades sociales: actividades, juegos y ejercicios de empatía y manejo de situaciones sociales.



ETAPA DE EDUCACIÓN PRIMARIA	
<p>La escolarización en educación primaria supone importantes avances en el desarrollo de estos niños y niñas debido a la diversidad de contenidos y agentes de socialización que caracterizan a esta etapa. Para ello, es importante que se ofrezcan interacciones cada vez más ricas y diversificadas que favorezcan el aprendizaje autónomo creando un clima afectivo rico que potencie la motivación necesaria para despertar, mantener e incrementar el interés del alumnado.</p>	
ÁREA DE DESARROLLO	ASPECTOS CLAVES PARA LA ESTIMULACIÓN Y ACTIVIDADES TIPO
DESARROLLO PSICOMOTOR	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Esquema corporal/lateralidad: actividades y juegos para afianzar el esquema corporal, actividades y juegos para la definición de la lateralidad en el 1º ciclo. ▪ Orientación espacio - temporal y Equilibrio (posición estática, dinámica): actividades y juegos de desplazamiento por el espacio con diferentes movimientos y ritmos, juegos de mantenimiento de equilibrio, etc. ▪ Coordinación dinámica general: actividades y juegos para el desarrollo de la coordinación de movimientos complejos que incluyen varios grupos musculares. ▪ Respiración/Relajación: ejercicios de conciencia y control de la respiración y de las distintas partes del cuerpo, actividades de relajación con música y/o cuentos. ▪ Psicomotricidad fina: actividades y juegos destinados al desarrollo de habilidades manipulativas que impliquen un mayor nivel de precisión (presión, trazo, dibujo, representación gráfica, etc.).
COMUNICACIÓN Y LENGUAJE	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Expresión y comprensión: actividades y juegos destinados a la estimulación de la comunicación y el lenguaje expresivo y comprensivo a través del lenguaje oral. ▪ Conciencia fonológica: actividades y ejercicios para la identificación y conocimiento de fonemas y grafemas. ▪ Comprensión escrita: actividades y ejercicios de estimulación y desarrollo de procesos perceptivos y visoperceptivos, acceso léxico, sintáctico y semántico, comprensión y frases, párrafos y textos. ▪ Expresión escrita: actividades y ejercicios relacionados con la grafía, ortografía, construcción de frases y textos.
DESARROLLO COGNITIVO	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Razonamiento lógico: actividades y ejercicios relacionados con seriaciones, secuenciaciones, clasificaciones, asociaciones, etc. ▪ Percepción: actividades y ejercicios para la estimulación y desarrollo de la percepción visual y auditiva (reconocimiento de figuras, diferencias, reconocimiento de tamaños y formas, ejercicios de discriminación auditiva, etc). ▪ Atención: actividades y ejercicios relacionados con: reconocimiento/ emparejamiento/discriminación de figuras, descripción, señalamiento de palabras o letras en una serie, laberintos, etc. ▪ Memoria: actividades y ejercicios para la estimulación y desarrollo de la memoria sensorial, a corto, medio y largo plazo (actividades de memoria inmediata y de memoria demorada, estrategias de asociación, organización y repetición, reglas mnemotécnicas, etc). ▪ Velocidad de procesamiento: actividades y ejercicios relacionados con juegos de realización de tareas concretas en un tiempo determinado. ▪ Metacognición: actividades y ejercicios para la estimulación y desarrollo de procesos metacognitivos (tareas de planificación, tareas de ejecución y autorregulación (autoinstrucciones), tareas de autoevaluación, etc). ▪ Creatividad: actividades y ejercicios relacionados con la creación de cuentos, imaginación, terminar historias, pensamiento divergente, experimentos, investigaciones.
HABILIDADES SOCIALES Y EMOCIONALES	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Autoconocimiento: actividades relacionadas con la estimulación y el desarrollo del autoconcepto y la autoestima. ▪ Habilidades sociales: actividades de comunicación asertiva, ensayo de respuesta ante situaciones sociales, entrenamiento de habilidades sociocognitivas, resolución y mediación de conflictos, dilemas morales, etc. ▪ Gestión de la inteligencia emocional: actividades relacionadas con la identificación, expresión y control de emociones, trabajo con emociones negativas, etc.

5. PROCEDIMIENTO PARA LA DETECCIÓN Y VALORACIÓN DE LAS NECESIDADES EDUCATIVAS.

5.1. DETECCIÓN DURANTE EL PROCESO DE NUEVA ESCOLARIZACIÓN.

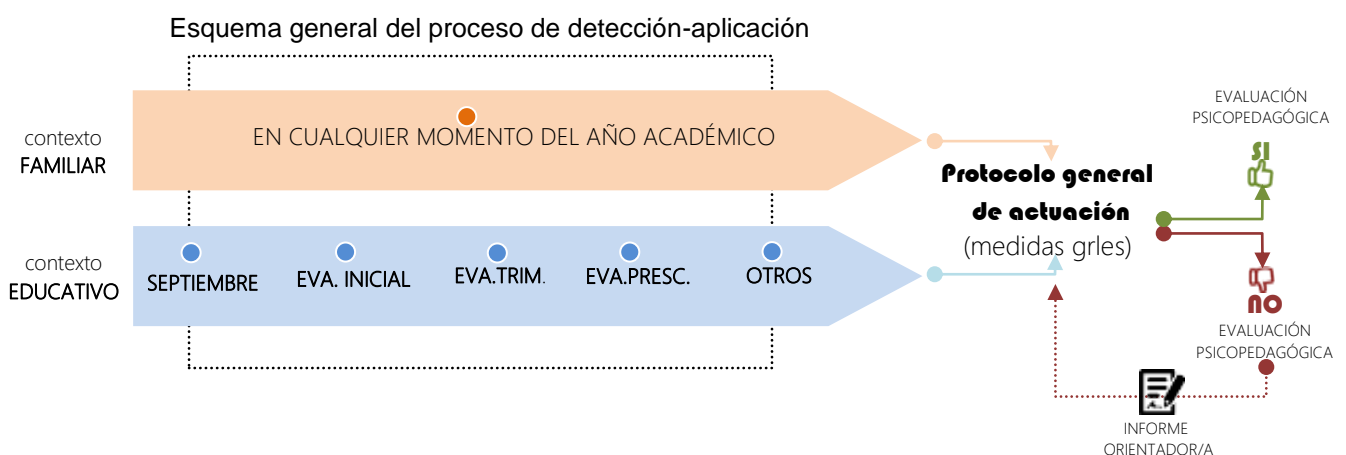
El propio procedimiento de escolarización constituye un proceso de detección de alumnado con NEAE que promoverá la puesta en marcha de su identificación y, en su caso, el proceso de elaboración del dictamen de escolarización.

Las actuaciones que se consideran recomendables para la detección de alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo en el marco del programa de tránsito entre el primer y el segundo ciclo de la etapa de educación infantil son:

- Coordinación entre todos los órganos docentes implicados: equipos directivos de los centros, EOE, EOE Especializado, CAIT,...
- Reunión de tutores/as de segundo ciclo de educación infantil y/o EOE con las familias del alumnado destinadas a informar sobre: el proceso de escolarización, las características evolutivas de la etapa educativa en la que se encuentra su hijo o hija, con el fin de detectar y/o resolver dificultades y el contexto físico donde se van a desenvolver sus hijos/as.
- Transmisión de datos a través de los informes de final de ciclo, que además de la información académica recoja información sobre el grado y nivel de desarrollo del alumno/a, dificultades detectadas y orientaciones sobre medidas educativas a contemplar en el segundo ciclo de educación infantil.
- Reuniones de coordinación y contacto directo entre los centros que imparten el primer ciclo de educación infantil con los centros de educación infantil y primaria.

5.2. DETECCIÓN DURANTE EL PROCESO DE ENSEÑANZA - APRENDIZAJE.

La detección temprana debe orientarse en función de la edad y del momento evolutivo del alumnado, teniendo en cuenta que cada etapa educativa es más sensible a la aparición de determinadas necesidades específicas de apoyo educativo. En este sentido, es más frecuente detectar trastornos en el desarrollo en la etapa de educación infantil o dificultades en la lectura y en la escritura en educación primaria.



En cualquier momento del proceso de enseñanza- aprendizaje, entendido como las interacciones y actividades educativas que de forma habitual se desarrollan tanto en el contexto escolar como en el familiar, profesorado o familia como agentes principales de este proceso podrán reconocer determinadas señales en su desarrollo o indicios que les haga sospechar que un alumno/a no está alcanzando los requisitos básicos esperados para su edad y/o que su proceso de aprendizaje no es el adecuado o que presente diferencias significativas superiores a la media que conlleven un ritmo de aprendizaje más rápido.



Con carácter orientativo, se considerará que un alumno/a presenta indicios de NEAE cuando se observe alguna de las siguientes circunstancias:

- Rendimiento inferior o superior al esperado tomando como referencia su edad y/o su nivel educativo.
- Diferencia significativa con respecto a la media de sus iguales en cualquiera de los ámbitos del desarrollo y/o en el ritmo/estilo de aprendizaje.
- Indicios de la existencia de un contexto familiar poco favorecedor para la estipulación y desarrollo del alumno/a.
- Las circunstancias anteriores no se explican por factores coyunturales o transitorios.



Para la detección de estos indicios, se considerarán los siguientes ámbitos del desarrollo y del aprendizaje:

- Desarrollo cognitivo.
- Desarrollo motor.
- Desarrollo sensorial.
- Desarrollo comunicativo y lingüístico.
- Desarrollo social y afectivo.
- Desarrollo de la atención y concentración.
- Desarrollo de aprendizajes básicos: lectura, escritura y cálculo.

En el Anexo III de las instrucciones de 22 de junio de 2015 (pág 15) se detallan los indicadores e instrumentos para la identificación del alumnado con indicios de neae. (**Ver Anexo I y II**).

5.2.1. Detección en el contexto familiar.

Los indicios de NEAE que sean detectados desde el entorno familiar deberán ser comunicados mediante el siguiente procedimiento:

Paso 1.- Solicitud de la familia.- La familia solicitará una entrevista al tutor/a con objeto de informar que ha observado que su hijo o hija manifiesta indicios de NEAE. (**Anexo III**)

Cuando la familia presente **diagnósticos y/o informes externos al centro**, el tutor o tutora, le indicará que esta documentación **deberá ser presentada en la secretaria del centro para su registro (Anexo IV)** y posterior archivo y custodia en el expediente académico del alumno o alumna por parte del centro. Estos será una fuente más de información que no sustituirán a la evaluación que pueda llevar a cabo el centro si lo ve conveniente.

Paso 2.- Comunicación Jefatura de Estudios. El tutor/a trasladará la información verbal y/o escrita aportada por la familia a la jefatura de estudios para su conocimiento.

En cualquiera de los casos, el tutor/a informará a la familia que el equipo docente analizará los indicios detectados y determinará la respuesta educativa más adecuada.

Paso 3.- Convocatoria Equipo docente.- Tras esta entrevista, el tutor o tutora convocará la reunión del equipo docente según se refiere el procedimiento general, de la que levantará acta (**ver Anexo V**) y se comunicará a la jefatura de estudios.

Paso 4. Las decisiones y medidas adoptadas se comunicaran a la familia y se establecerá mecanismos para la participación de estas.

5.2.2. Detección en el contexto educativo.

Existen momentos clave para detectar indicios en el alumnado que posibilitan la toma de decisiones para la adopción de medidas educativas, así como que pudiesen hacer pensar en la existencia de NEAE.

5.2.2.1. Detección de alumnado con indicios de NEAE en el marco de los programas de tránsito.

En estas además del trasvase de información y diseño de la acogida del alumnado, dará información de los alumnos que ya presentan n.e.a.e. o posibles detecciones.

Podrán incluir actividades tipo como:

- Coordinación entre todos los órganos docentes implicados: equipos directivos de los centros, EOE, DO, en su caso.
- Reunión de tutores/as y EOE con las familias del alumnado que promociona a una nueva etapa educativa destinada a informarlas sobre: el proceso de escolarización, las características evolutivas diferenciales entre las etapas educativas, con el fin de detectar y/o resolver posteriores dificultades, entre otros aspectos.



- Transmisión de datos a través de los informes final etapa.
- Reunión de coordinación entre profesorado de ambas etapas educativas, entre los que se incluye al profesorado especialista en educación especial y las correspondientes jefaturas de estudios.

Actuaciones a realizar a comienzos de curso (mes de septiembre) por el tutor/a tales como:

- 1 La revisión del informe final de etapa,
- 2 La recogida de información individual de cada alumno/a.
- 3 Reunión del equipo docente y del resto de profesionales que interviene con el alumnado para la exposición de información relevante.

5.2.2.2. Detección de alumnado con indicios de NEAE en el marco de las evaluaciones iniciales.

Antes de la sesión, obtención de datos por el tutor/a: análisis de los informes finales de curso, ciclo y/o etapa y recogida de información sobre el nivel de competencia curricular de los alumnos/as, mediante la observación, ejercicios de clase, pruebas iniciales. Cada profesor/a trasladará esta información al tutor/a. Se hará una priorización de alumnos que requiera mayor detenimiento.

Durante la sesión de evaluación: Participará todo el E.D y un miembro del E.O., y será coordinada por el tutor. El orden de día recogerá: Información general, valoración conjunta y toma de decisiones sobre medidas educativas, según necesidades del alumnado.

Después de la sesión de evaluación, se hará un acta (Anexo VI) que se entregará a jefatura y donde se recogerá acuerdos y decisiones y puesta en marcha de las decisiones adoptadas.

Por último se informará a las familias por parte del E.D. de las medidas educativas adoptadas.

5.2.2.3. Detección de alumnado con indicios de NEAE en el marco de las evaluaciones trimestrales.

Detección durante el desarrollo de procedimientos o pruebas generalizadas de carácter prescriptivo en el sistema educativo. Estas sesiones de evaluación equivaldrían a la reunión del E.D.

5.2.2.4. Detección de alumnado con indicios de NEAE en cualquier momento del proceso de enseñanza-aprendizaje.

Además de las actuaciones anteriormente descritas, el Sistema Educativo contempla diferentes procedimientos prescriptivos que pueden ser especialmente relevantes para detectar alumnado con NEAE, tales como:

- Protocolo de Detección del alumnado NEAE por presentar AACCCII (alumnado de 1º de E. Primaria).
- Pruebas de Evaluación ESCALA.
- Evaluaciones 3º y 6º Primaria- LOMCE.
- Evaluación final de educación primaria – LOMCE

Así mismo el EOE lleva a cabo una serie de actuaciones con carácter preventivo, contempladas en su Plan de Trabajo Anual, que facilitan la detección temprana de necesidades, y que se encuadran dentro del Programa de Prevención, Detección e Intervención en Dificultades de Aprendizaje en E. Infantil- E. Primaria. En nuestro centro son:

PROGRAMA DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN E INTERVENCIÓN EN DIFICULTADES DE APRENDIZAJE Y ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES Y DE TRÁNSITO E.I-E.P.			
EDUCACIÓN INFANTIL	Charlas a familias (3 años)	Orientador, médico, Logopeda	Tutores/as Infantil
	Valoración cuestionario familias 3 años y/o 4 años	Orientador	Tutores/as Infantil
	Valoración cuestionario tutores/as-orientadores/as 4 o 5 años	Orientador, médico	Tutores/as Infantil
	Exploraciones del alumnado detectado	Orientador, médico	Tutores/as Infantil
	Seguimiento/Intervención con alumnos detectados de alto riesgo	Orientador,	Tutores/as Infantil
	Intervención lenguaje oral	Logopeda, AL	Tutores/as Infantil
	Realización informes alumnado de riesgo	Orientador	Tutores/as Infantil
	Reunión con tutores EI – EP		Tutores/as infantil y 1º
EDUCACIÓN PRIMARIA	Evaluación Inicial alumnado 2º de Primaria		Tutores/as 2º EP
	Seguimiento/Intervención con alumnos detectados con dificultades de aprendizaje	Orientador	Tutores/as 2º EP
ALUMNADO DE ALTAS CAPACIDADES EN 1º EDUCACIÓN PRIMARIA	Cuestionarios realizados	Orientador	Tutores/as
	1ª Valoración Alumnado	Orientador	Tutores/as
	Evaluaciones psicopedagógicas realizadas	Orientador	Tutores/as
	Alumnado acreditado talento simple	Orientador	Tutores/as
	Alumnado acreditado talento complejo	Orientador	Tutores/as
	Alumnado acreditado sobredotación	Orientador	Tutores/as

Una vez detectadas las NEAE es preciso identificarlas mediante el proceso de evaluación psicopedagógica, la elaboración del correspondiente informe de la misma y la emisión del dictamen de escolarización con el objeto de clasificarlas en las diferentes categorías propuestas en el censo con el propósito de organizar la respuesta educativa más acorde a las mismas. Dicha clasificación queda recogida en el siguiente cuadro-resumen.

ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO	
1. ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES	
Trastornos graves del desarrollo	Retrasos evolutivos graves o profundos Trastornos graves del desarrollo del lenguaje Trastornos graves del desarrollo psicomotor.
Discapacidad visual	Baja visión Ceguera
Discapacidad intelectual	Discapacidad intelectual leve Discapacidad intelectual moderada Discapacidad intelectual grave Discapacidad intelectual profunda
Discapacidad auditiva	Hipoacusia Sordera
Trastornos de la comunicación	Afasia Trastornos específicos del lenguaje • Expresivos • Mixtos • Semántico-pragmático Trastornos de habla • Disartrias • Disglosias • Disfemias
Discapacidad física	Lesiones de origen cerebral Lesiones de origen medular Trastornos neuromusculares Lesiones del sistema osteoarticular



Trastornos del Espectro Autista	Autismo Síndrome de Asperger Síndrome de Rett Trastorno desintegrativo infantil Trastorno generalizado del desarrollo no especificado
Trastornos graves de conducta	Trastorno disocial Trastorno negativista desafiante Trastorno de comportamiento perturbador no especificado
Trastorno por déficit de atención con hiperactividad	TDAH: Predominio del déficit de atención TDAH: Predominio de la impulsividad - hiperactividad TDAH: Tipo combinado
Otros trastornos mentales	
Enfermedades raras y crónicas	
2. ALUMNADO CON DIFICULTADES DE APRENDIZAJE	
Dificultad específica de aprendizaje	Dificultad específica en el aprendizaje de la lectura o dislexia Dificultad específica en el aprendizaje de la escritura - disgrafía Dificultad específica en el aprendizaje de la escritura - disortografía Dificultad específica en el aprendizaje del cálculo o discalculia
Dificultad de aprendizaje por retraso en el lenguaje	
Dificultad de aprendizaje por capacidad intelectual límite	
Dificultades del aprendizaje derivadas de trastorno por déficit de atención con o sin hiperactividad.	
3. ALUMNADO CON ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES	
Sobredotación intelectual	
Talento simple	
Talento complejo	
4. ALUMNADO QUE PRECISA DE ACCIONES DE CARÁCTER COMPENSATORIO	

6. PROCEDIMIENTO GENERAL A SEGUIR TRAS LA DETECCIÓN DE INDICIOS DE NEAE.

Paso 1.- Reunión Equipo docente: Una vez detectados indicios de NEAE en el alumno o alumna, el tutor/a reunirá al equipo docente y levantará acta (Anexo VII). A esta reunión deberá asistir un miembro del Equipo de Orientación del Centro, según el criterio adoptado previamente en el mismo. En esta reunión se han de abordar los siguientes aspectos:

- Análisis de los indicios de NEAE detectados. (**Anexos I ó II**).
- Valoración de la eficacia de las medidas aplicadas. Comprobación de la efectividad de las medidas educativas que se aplican en el grupo clase con el alumno o alumna o, en el caso de no haber aplicado aún ninguna medida decidir estrategias de intervención para atender a sus necesidades educativas. Dichas medidas deben ser aplicadas por **cada profesor o profesora** en el mismo momento en que detecten indicios de NEAE, o bien a raíz de los acuerdos adoptados por el equipo docente.
- Toma de decisiones sobre su continuación o no y medidas y estrategias a aplicar.
- Establecer **un cronograma** de seguimiento de las mismas.

Las consideraciones del equipo docente serán recogidas en el acta (**Anexo VII**) que elaborará el tutor o tutora, que incluirá todos los aspectos tratados en la reunión y firmarán todos los asistentes a la misma. Del contenido de esta reunión se dará traslado a la jefatura de estudios.

Paso 2.- Reunión con la familia. Tras esta reunión el tutor/a mantendrá una entrevista con la familia del alumno/a con objeto de informarles de las decisiones y acuerdos adoptados, así como de las medidas y estrategias que se van a aplicar y el cronograma de seguimiento. Así mismo en esta entrevista también se establecerán los mecanismos y actuaciones para la participación de la familia. (Anexo V)



Paso 3.- Procedimiento de solicitud de evaluación psicopedagógica. Si tras la aplicación de las medidas referidas en el apartado anterior, durante un período no inferior a tres meses, y según el cronograma de seguimiento establecido, se evidencie que las medidas aplicadas no han resultado suficientes o no se aprecie una mejora de las circunstancias que dieron lugar a la aplicación de las mismas, se realizará el procedimiento de solicitud para la realización de la evaluación psicopedagógica.

Este procedimiento podría llevarse a cabo antes de agotar el plazo de tres meses establecido cuando:

- Se evidencie un agravamiento de las circunstancias que dieron lugar a la intervención, a juicio del equipo docente con el asesoramiento del profesional de la orientación.
- Se aprecien indicios evidentes de NEAE, requiriendo la aplicación de atención específica y/o estos indicios se encuentren apoyados por informes externos (médicos, logopédicos, psicológicos...).

7. EL PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA.

El procedimiento de solicitud de evaluación psicopedagógica, constará de los siguientes pasos:

Paso 1.- Reunión del equipo docente en la que se analizarán las medidas adoptadas hasta el momento con el alumno o alumna. A esta reunión deberá asistir, al menos, una persona en representación del equipo de orientación del centro, según el criterio que se establezca. En esta reunión el tutor o tutora recogerá los datos necesarios para la cumplimentación de la solicitud de realización de las evaluaciones psicopedagógica que incluirá las medidas educativas previamente adoptadas y los motivos por los que no han dado resultado. (ver Anexo VII ..)

Paso 2. Comunicación Jefatura de estudios. Una vez cumplimentada la solicitud el tutor/a la entregará a la jefatura de estudios (copia del acta del equipo docente), quien conjuntamente con el orientador/a de referencia del equipo de orientación educativa, aplicarán los criterios de priorización que se detallan en el siguiente apartado.

Los criterios de priorización de las solicitudes de evaluación psicopedagógica recibidas serán los siguientes:

- Naturaleza y gravedad de las necesidades detectadas.
- Nivel educativo en el que se encuentra el alumno/a (prioridad: alumnado escolarizado en el segundo ciclo de educación infantil y 1º y 2º curso de educación primaria).
- Existencia de valoraciones previas tanto educativas como de otras Administraciones.
- Ante la posible existencia de solicitudes de inicio del proceso de evaluación psicopedagógica por parte de servicios externos de otras administraciones públicas o entidades de carácter privado, las personas responsables de la realización de la misma la considerarán si ya existiesen indicios de NEAE en el contexto escolar o si, a juicio del equipo docente, se considera procedente.

Paso 3.- Toma de decisiones: Una vez aplicados los criterios de priorización el o la profesional de la orientación realizará un análisis de las intervenciones realizadas hasta el momento, así como de las circunstancias que han motivado dicha solicitud.

Tras la finalización de dicho análisis, el profesional de la orientación:

- En caso que no se han llevado a cabo de forma correcta y completa el procedimiento a seguir tras la detección de indicios de NEAE, lo pondrá en conocimiento de la jefatura de estudios para que se tomen las medidas oportunas.
- Podrá concluir que el alumno/a no precisa la realización de evaluación psicopedagógica. En este caso, elaborará un informe en el que se expondrán las actuaciones realizadas que justifiquen la decisión de no realizar la evaluación psicopedagógica, así como una propuesta de las medidas generales de atención a la diversidad que conformarán la respuesta educativa al alumno o alumna. Este informe se entregará al tutor/a.



- Si concluye que el alumno o la alumna presenta indicios de NEAE, requerirá la realización de la correspondiente evaluación psicopedagógica. En tal caso, se actuará de acuerdo con el procedimiento que se establece para la misma en el apartado 3.4. de este Protocolo.

7.1. Proceso de Evaluación psicopedagógica.

En el caso de los centros públicos que impartan las enseñanzas de 2º ciclo de educación infantil, educación primaria, será el equipo de orientación educativa (EOE) el encargado de la elaboración de la evaluación psicopedagógica.

Dado el carácter interactivo, participativo y holístico que se le atribuye a la evaluación psicopedagógica, en este proceso, deberán participar los siguientes agentes:

a) **Tutor o tutora del grupo y equipo docente**, durante todo el proceso de evaluación psicopedagógica, con especial relevancia en la fase de detección y posterior derivación, así como en la recogida de información sobre las medidas educativas adoptadas y su eficacia, determinación del nivel de competencia curricular, planificación de la respuesta educativa.

b) **Equipo de orientación del centro** con objeto de participar en la valoración de las medidas educativas adoptadas y la pertinencia de la realización de la evaluación psicopedagógica, así como el asesoramiento y coordinación de todo el proceso.

c) **Familia**, facilitando el proceso de recogida de información y permitiendo dar continuidad a lo trabajado en el centro educativo para garantizar las mejores condiciones para el alumnado.

d) **Equipo directivo**, como facilitador de la puesta en marcha de cuantas actuaciones previas, actuales y posteriores sean necesario llevar a cabo (aspectos organizativos, de gestión, sensibilización...).

e) **Agentes externos** al sistema educativo que pueden aportar información relevante para la identificación de las necesidades y el ajuste de la respuesta educativa. En este sentido, se tendrá en cuenta, como información complementaria, la procedente de los servicios de salud pública, servicios sociales comunitarios, unidad de salud mental infantil- juvenil, centro de atención infantil temprana, asociaciones, entidades sin ánimo de lucro o entidades de carácter privado que pudiesen intervenir con el alumno o la alumna. La familia aportará o autorizará el acceso a esta información.

Paso 1.-Información a los padres, madres, tutores o guardadores legales del alumnado sobre el inicio del proceso de evaluación psicopedagógica.

El tutor o tutora, convocará una entrevista con el padre, la madre, tutores o guardadores legales y les informará de la necesidad de realización de una evaluación psicopedagógica. En dicha entrevista se contará de ser posible con la presencia del orientador u orientadora encargado de realizar la evaluación psicopedagógica con objeto de aclarar cuántas cuestiones técnicas, dudas puedan surgir en la entrevista.

En esta entrevista inicial, se proporcionará información sobre:

- El objetivo de dicha evaluación y el procedimiento que se seguirá por los y las profesionales de la orientación.
- La necesidad de su colaboración a lo largo del proceso de evaluación psicopedagógica, para lo cual será citada, por dichos profesionales de la orientación, pudiendo aportar los informes o valoraciones que posea.



Paso 2.- Firma de las familias.

A la finalización de esta entrevista informativa inicial, padres o madres, tutores o guardadores legales firmarán un documento en el que manifestarán haber sido informados sobre el procedimiento de evaluación psicopedagógica y harán las observaciones que consideren oportunas sobre la realización de dicha evaluación. En caso **de no asistir conjuntamente el padre y la madre** a esta entrevista, el documento que se firme **deberá recoger que se actúa de acuerdo con la conformidad del ausente.**

Paso 3.- En caso de Negativa.

a) Si el padre, madre, tutor o tutora o guardador o guardadora legal del alumno o alumna expresa su desacuerdo con la realización de la evaluación psicopedagógica, **deberán manifestarlo por escrito**, en el documento de firma anteriormente mencionado. Esta circunstancia se pondrá en conocimiento del orientador u orientadora, quien mantendrá una reunión con la dirección del centro para analizar el caso y decidir sobre las actuaciones a realizar. El procedimiento a seguir será el que se detalla a continuación:

- La dirección del centro y el o la profesional de la orientación mantendrán una entrevista con el padre, la madre, tutores o guardadores legales con objeto de explicarles la necesidad de la evaluación psicopedagógica para una adecuada respuesta educativa. Asimismo, se les explicará que la Administración educativa está obligada a detectar las necesidades educativas del alumnado e intervenir lo más tempranamente posible para garantizar el derecho fundamental a la educación, por lo que se iniciará el proceso de evaluación psicopedagógica.

- En caso de que la negativa a la realización de la evaluación psicopedagógica presente un carácter obstruccionista a la escolarización, la dirección del centro **comunicará el caso al servicio de inspección educativa y a los servicios sociales de las corporaciones locales**

b) Cuando el padre, madre, tutores o guardadores legales no acudan a la entrevista con el tutor o la tutora, sin justificación previa, será la dirección del centro quien les convocará a una nueva entrevista mediante algún medio que garantice el acuse de recibo (carta certificada, burofax,...). Si continúa la incomparecencia, se iniciará el proceso de evaluación psicopedagógica y el justificante del aviso se archivará en el expediente de alumno/a.

c) Para todo este procedimiento, en caso de progenitores divorciados o separados se actuará según el Protocolo de actuación de los centros docentes en caso de progenitores divorciados o separados, de Viceconsejería de Educación de 6 de junio de 2012, según el cual, en principio y ante la ausencia de una notificación, verbal o escrita, de cualquiera de los progenitores sobre la existencia de separación (legal o de derecho, divorcio o cualquiera otra situación que suponga conflicto familiar), toda actuación de ambos progenitores, realizada tanto de forma conjunta como individual, debe ser atendida por el centro presumiendo que obran de manera consensuada en beneficio del menor. Por lo tanto, en este caso, para informar sobre el inicio del proceso de evaluación psicopedagógica debe ser suficiente la presencia y la firma de uno de ellos.

Paso 4.- Realización de la evaluación psicopedagógica. La realización de la evaluación psicopedagógica tendrá las siguientes fases:

- a) Recogida de información, análisis y valoración de las condiciones personales del alumno o alumna, del contexto escolar y sociofamiliar.
- b) Determinación de las NEAE del alumno o alumna.
- c) Propuesta de atención educativa.
- d) Orientaciones a la familia o representantes legales



Paso 5.- Información del contenido del informe de evaluación psicopedagógica.

Tras la realización del informe de evaluación psicopedagógica el **orientador u orientadora** convocará entrevistas para informar de los resultados de la evaluación.

- a) Entrevista de devolución de información al tutor o tutora, **y a los profesionales especialistas en pedagogía terapéutica y audición y lenguaje si procediera su intervención**, sobre los resultados de la evaluación psicopedagógica y la propuesta de atención educativa que conforman la respuesta educativa más adecuada para el alumno o alumna. **En esa reunión se consensuará la propuesta de atención educativa más adecuada, siendo el tutor o tutora el que trasladará al equipo docente la información relevante para la adopción de las medidas propuestas. Estas medidas no serán modificadas por ninguna de las partes que intervienen en dicha reunión, si no es de forma consensuada y con la consiguiente acta de la reunión donde se argumentará las modificaciones pertinentes.**
- b) Entrevista de devolución de información al equipo directivo y al equipo de orientación de centro.
- c) Entrevista de devolución de información a la familia del alumno o alumna. El o la profesional de la orientación, junto con el tutor o tutora, en los casos en los que sea posible, informará al padre, madre, tutores o guardadores legales del alumno o alumna sobre cómo se va organizar la respuesta educativa en el aula y en el centro y ofrecerá orientaciones para su participación en el proceso educativo. Esta información deberá estar previamente consensuada con el tutor o tutora. En caso de divorcio o separación de los progenitores se proporcionará esta información según lo dispuesto en el protocolo de actuación de los centros docentes en caso de progenitores divorciados o separados, de Viceconsejería de Educación de 6 de junio de 2012.

Los padres, madres, tutores o guardadores legales podrán solicitar una copia del informe de evaluación psicopedagógica mediante escrito dirigido a la dirección del centro en el que se encuentre escolarizado el alumno o la alumna. El equipo directivo entregará la copia del citado informe, dejando constancia de la recepción por parte de la familia.

- d) Entrevista de devolución al alumno o alumna, en aquellos casos en los que sea posible, con objeto de trasladarle cuáles son sus potencialidades y dificultades así como en qué consiste la respuesta educativa propuesta, haciendo hincapié en su papel en la misma.

Paso 6. Archivo y registro del informe de evaluación psicopedagógica.

La Orden de 19 de septiembre de 2002 establece en su artículo 6.2 que el informe de evaluación psicopedagógica formará parte del expediente del alumno/a.

7.2. Procedimiento de reclamación de los padres, madres, tutores o guardadores legales ante su desacuerdo con el informe de evaluación psicopedagógica. (ANEXO RECLAMACIÓN).

8. ORGANIZACIÓN DE LA RESPUESTA EDUCATIVA.

La respuesta educativa para atender a la diversidad del alumnado de nuestro centro se compone de medidas, generales y específicas, y recursos que también pueden ser generales y específicos. La combinación de dichas medidas y recursos dará lugar a distintos tipos de atención educativa, distinguiéndose, atención educativa ordinaria y atención educativa diferente a la ordinaria.

8.1. Atención educativa ordinaria.

Se considera atención educativa ordinaria la aplicación de medidas generales a través de recursos personales y materiales generales, destinadas a todo el alumnado.

Las medidas y recursos generales de atención a la diversidad, implican tanto actuaciones preventivas y de detección temprana de necesidades, como actuaciones de intervención dirigidas a todo el alumnado o parte del mismo. Se consideran medidas generales de atención a la diversidad, las siguientes (se adjuntan algunos modelos de las mismas en los anexos a este documento):



- A. **Aplicación de programas de carácter preventivo.** Tal y como se recoge en el apartado Prevención de este documento.
- B. **La detección temprana y la intervención inmediata** con el alumnado que presente dificultades en su desarrollo y aprendizaje, así como el que presente altas capacidades intelectuales.
- C. **La adecuación de las programaciones didácticas** a las necesidades del alumnado.
- D. **Metodologías basadas en el trabajo cooperativo en grupos heterogéneos**, tutoría entre iguales, aprendizaje por proyectos y otras que promuevan el principio de inclusión.
- E. La realización de **acciones personalizadas** de seguimiento y acción tutorial, así como aquellas de ámbito grupal que favorezcan la participación del alumnado en un entorno seguro y acogedor.
- F. **Actividades de refuerzo educativo** con objeto de mejorar las competencias clave del alumnado.
- G. **Actividades de profundización** de contenidos y estrategias específicas de enseñanza-aprendizaje que permitan al alumnado desarrollar al máximo su capacidad y motivación.
- H. **Programas de enriquecimiento** aplicados por profesorado con disponibilidad horaria dentro de la propia aula.
- I. **Apoyo en grupos ordinarios mediante un segundo profesor o profesora dentro del aula** para reforzar los aprendizajes instrumentales básicos del alumnado.
- J. **Programas de refuerzo** de áreas o materias instrumentales básicas. Nunca se superará los diez alumnos/as. Existirá una coordinación entre el profesorado de apoyo (ciclo) y el tutor/a del grupo mediante reuniones periódicas a lo largo del curso escolar. La Jefatura de estudios, desde un planteamiento global del centro, organizará, su especial preparación y posibilidades de ajuste horario. Se interrumpe cuando haya necesidades de sustitución al profesorado. En el caso que se interrumpa este refuerzo por motivos de sustitución del personal del centro, estos alumnos se podrán incorporar al refuerzo educativo ordinario con el apoyo del segundo profesor en el aula.

Criterios de selección del alumnado para este agrupamiento.

Los alumnos objeto de este agrupamiento serán aquellos que tras la realización de la Evaluación Inicial y/o Trimestral, no hayan adquirido de forma suficiente los niveles de competencia curricular establecidos para el nivel correspondiente. De igual modo, son susceptibles de recibir el refuerzo educativo los alumnos/as que comparte los mismos objetivos generales que los propuestos para su ciclo de referencia, pero que necesitan consolidar aspectos que se consideran instrumentales y básicos para la consecución de los mismos. Deben tener por tanto un desfase curricular de menos de un curso escolar.

Los criterios para la selección de dicho alumnado sería el siguiente:

- Alumnos con importante desfase curricular con respecto a su grupo/clase, siempre que no sean objeto de medidas educativas específicas.
- Alumnos de compensatoria.
- Alumnos absentistas o de nueva incorporación al Centro.
- Alumnos no repetidores que no han superado las materias instrumentales en cursos anteriores.
- Alumnos que tras la realización de las correspondientes evaluaciones, no han superado las áreas de Lengua y/o Matemáticas.
- Alumnos que habiendo superado de forma suficiente las áreas instrumentales necesitan refuerzo.
- Alumnos repetidores, que de forma excepcional, el equipo docente estime necesario el refuerzo para adquirir los aprendizajes. Estos alumnos deberán ser objeto de una programación de los aprendizajes no adquiridos por el tutor del aula.



Se dará preferencia en el número de horas asignadas al refuerzo educativo, al primer Ciclo de Educación Primaria (1º y 2º), haciendo especial hincapié en la adquisición de los aprendizajes instrumentales: lectura, escritura y cálculo.

Procedimiento:

- 1.- El tutor/a durante el primer trimestre o a lo largo del curso, informará mediante solicitud a la Jefatura de Estudios del Centro, del alumnado con posibles dificultades en el aprendizaje **(ANEXO COMPETENCIAL)**.
 - 2.- El profesor/a de refuerzo realizará una valoración del alumno/a.
 - 3.- El tutor informa a la familia de la necesidad del refuerzo educativo para su hijo/a.
 - 4.- El Equipo de Orientación y Apoyo decide la idoneidad de la medida adoptada.
- K. Programas de **refuerzo de los aprendizajes no adquiridos**, para el alumnado que promociona con materias suspensas. Dicho Programa incluirá un conjunto de actividades programadas para realizar el seguimiento, el asesoramiento y la atención personalizada.
- L. **Plan personalizado** para el alumnado que **no promociona de curso**.

Durante el primer trimestre, estos alumnos permanecerán en su grupo clase observando su evolución y favoreciendo su integración con sus compañeros.

Por otra parte, los recursos personales de carácter general para la atención educativa al alumnado, son:

- El director/a.
- Jefatura de estudios.
- Los tutores/as.
- Profesorado encargado de impartir las áreas o materias correspondientes a las distintas etapas educativas (lengua extranjera, educación física, educación musical y religión).
- Profesor de apoyo a las áreas o materias del currículo.
- Orientador del EOE.

8.2.-Funciones más relevantes que deben desempeñar los tutores/as:

- Desarrollar las actividades previstas en el plan de orientación y acción tutorial.
- Conocer las aptitudes e intereses de cada alumno/a, con objeto de orientarle en su proceso de aprendizaje y en la toma de decisiones personales y académicas.
- Coordinar la intervención educativa de todos los maestros/as que componen el equipo docente del grupo de alumnos y alumnas a su cargo.
- Coordinar las adaptaciones curriculares de acceso al currículo y no significativas propuestas y elaboradas por el equipo docente.
- Garantizar la coordinación de las actividades de enseñanza y aprendizaje que se propongan al alumnado a su cargo.
- Organizar y presidir las reuniones del equipo docente y las sesiones de evaluación de su grupo de alumnos y alumnas.
- Coordinar el proceso de evaluación continua del alumnado y adoptar, junto con el equipo docente, las decisiones que procedan acerca de la evaluación y promoción del alumnado, de conformidad con la normativa que resulte de aplicación.



- Cumplimentar la documentación personal y académica del alumnado a su cargo.
- Recoger la opinión del alumnado a su cargo sobre el proceso de enseñanza y aprendizaje desarrollado en las distintas áreas que conforman el currículo.
- Informar al alumnado sobre el desarrollo de su aprendizaje, así como a sus padres, madres o representantes legales.
- Facilitar la cooperación educativa entre el profesorado del equipo docente y los padres y madres o representantes legales del alumnado.
- Mantener una relación permanente con los padres/madres o representantes legales del alumnado, a fin de facilitar el ejercicio de los derechos. A tales efectos, el horario dedicado a las entrevistas con los padres, madres o representantes legales del alumnado se fijará de forma que se posibilite la asistencia de los mismos y, en todo caso, en sesión de tarde.
- Facilitar la integración de los alumnos/as en el grupo y fomentar su participación en las actividades del centro.

8.3.- Planificación de la atención educativa ordinaria.

8.3.1. Atención educativa ordinaria a nivel de centro.

El proyecto educativo del centro define de forma transversal todas las medidas y recursos de atención a la diversidad. En este sentido, las programaciones didácticas y el presente plan de orientación y acción tutorial, articulan y concretan estas decisiones y medidas en la práctica educativa.

En esta línea y de forma más concreta, el plan de atención a la diversidad contempla el conjunto de actuaciones y la organización de las medidas de atención a la diversidad (generales y específicas) y los recursos (generales y específicos) que el centro diseña y pone en práctica para proporcionar a su alumnado la respuesta educativa más ajustada a sus necesidades educativas.

Este Plan no debe entenderse como la suma de programas, acciones y medidas aisladas o como la responsabilidad y competencia exclusiva de una parte del profesorado del centro, sino como una actuación global que implica a toda la comunidad educativa y muy especialmente al profesorado del centro en su conjunto.

La realidad educativa hace que contemplemos las medidas de atención a la diversidad del alumnado que presentan indicios /alteraciones en el lenguaje oral/pronunciación.

Estas medidas van destinadas al alumnado que presente alteraciones (sustitución, omisión, distorsión) en la pronunciación de uno o varios fonemas de nuestra lengua de forma aislada o dentro de la palabra hablada, sin tener diferencias significativas con respecto a la media de sus iguales en los distintos ámbitos del desarrollo y/o ritmo de aprendizaje, no estando por tanto enmarcados dentro del alumnado de N.E.A.E.

Dicho alumnado será atendido por el especialista de A.L. del centro atendiendo a los siguientes criterios y siguiendo el procedimiento aquí recogido.

Criterios de selección serán:

1. Tendrá prioridad el alumnado de los distintos ciclos de E. Infantil y Primaria atendiendo a este orden:
 - 1º alumnado primer ciclo de E. Primaria.
 - 2º alumnado segundo ciclo de E. Primaria.
 - 3º alumnado tercer curso del segundo ciclo de E. Infantil.
 - 4º alumnado tercer ciclo de Educación Primaria.
2. El alumnado será atendido siempre y cuando haya disponibilidad horaria teniendo prioridad el alumnado de N.E.E.



3. Será condición indispensable para ser atendido, poseer Informe de Audición y Lenguaje emitido por el/la especialista de A.L. del E.O.E de referencia, especificando esta medida extraordinaria.

El Procedimiento a seguir será:

1. El tutor/a durante el primer trimestre o a lo largo del curso escolar, informará mediante solicitud a la Jefatura de Centro, de indicios/sospechas de posibles alteraciones en el lenguaje oral /pronunciación.
2. La Jefatura del Centro le facilitará al tutor/a un cuestionario para valorar esos posibles indicios, el cual deberá rellenar, entregándolo una vez relleno en la Jefatura del Centro.(ANEXO ALTERACIONES DEL LENGUAJE).
3. La Jefatura del Centro dará traslado de la solicitud y el cuestionario de indicios rellenos al orientador del Centro con la mayor brevedad posible, éste lo derivará al especialista de A.L. del E.O.E de referencia para el pertinente estudio/valoración.
4. El/la especialista de A.L. del E.O.E. de referencia, tras la valoración del alumno/a, emitirá un informe, determinando si existen o no alteraciones y contemplando si estima oportuno o no el recurso específico de A.L.
5. Si el informe contemplará esta medida, el alumno será atendido por el especialista de A.L. del centro en función de su disponibilidad horaria y en base a los criterios antes establecidos.

8.3.2. Atención educativa ordinaria a nivel de aula.

El desarrollo de la actividad docente del profesorado, de acuerdo con las programaciones didácticas, incluye metodologías y procedimientos e instrumentos de evaluación que presentan mayores posibilidades de adaptación a los diferentes ritmos y estilos de aprendizaje del alumnado.

8.3.2.1. Metodologías didácticas favorecedoras de la inclusión. Las metodologías rígidas y de carácter transmisivo son menos recomendables para lograr una adecuada atención a la diversidad en el aula, siendo, por el contrario, más adecuados los métodos basados en el descubrimiento y en el papel activo del alumnado tales como el aprendizaje basado en proyectos y **el aprendizaje cooperativo**.

8.3.2.2. Organización de los espacios y los tiempos. En el caso de la organización de los espacios en las aulas ordinarias, como norma general, hay que cuidar determinados aspectos que, en función de las necesidades educativas que presente el alumno/a, cobran más o menos relevancia: ubicación cercana al docente, espacios correctamente iluminados, espacios de explicación que posibiliten una adecuada interacción con el grupo clase, distribución de espacios que posibiliten la interacción entre iguales, pasillos lo más amplios posibles (dentro del aula), ubicación del material accesible a todo el alumnado, etc. En relación con los tiempos, la clave reside en la flexibilidad.

8.3.2.3. Diversificación de los procedimientos e instrumentos de evaluación. En ocasiones, la pieza clave en la atención a la diversidad del alumnado, se sitúa en el terreno de la evaluación de los aprendizajes. Una forma de evaluación uniforme y única, solo beneficiará a un tipo de alumnado estándar. Es decir, una evaluación única no permite una adecuación a los diferentes estilos, niveles y ritmos de aprendizaje del alumnado.

Por ello, en este apartado, se ofrecen orientaciones para la realización de una evaluación más inclusiva, desde una doble vertiente:

- **Uso de métodos de evaluación alternativos a las pruebas escritas.** La observación diaria del trabajo del alumnado, es una de las principales vías para la evaluación. Pero esta observación no se podrá realizar si no tenemos claro, previamente, qué queremos observar. Es imprescindible trascender de procedimientos de evaluación que se centran únicamente en la adquisición final de contenidos, sin fijarse en otros aspectos colaterales, e igualmente relevantes, como pueden ser las interacciones entre el alumnado.



Así mismo, se podrían usar portafolios, registros anecdóticos, diarios de clase, listas de control, escalas de estimación, etc. Todos ellos están basados en la observación y seguimiento del alumnado, más que en la realización de una prueba escrita en un momento determinado. Debemos tener en cuenta que, lo que se pretende es que el alumno/a sepa o haga algo concreto, pero no en un momento concreto y único.

• **Adaptaciones en las pruebas escritas.** Si, además de las formas de evaluación descritas anteriormente, se optase por la realización de pruebas escritas, se enumeran a continuación algunas de las adaptaciones que se podrían realizar a dichas pruebas:

▪ Adaptaciones de formato: Determinados alumnos o alumnas, pueden requerir una adaptación de una prueba escrita a un formato que se ajuste más a sus necesidades. Así, algunas de estas adaptaciones podrían ser las siguientes:

- Realización de la prueba haciendo uso de un ordenador

- Presentación de las preguntas de forma secuenciada y separada (por ejemplo, un control de 10 preguntas se puede presentar en dos partes de 5 preguntas cada una o incluso se podría hacer con una pregunta en cada folio hasta llegar a las 10).

- Presentación de los enunciados de forma gráfica o en imágenes además de a través de un texto escrito.

- Selección de aspectos relevantes y esenciales del contenido que se pretende que el alumno o la alumna aprendan (se trata de hacer una prueba escrita solo con lo básico que queremos que aprendan).

- Lectura de las preguntas por parte del profesor o profesora.

- Supervisión del examen durante su realización (para no dejar preguntas sin responder, por ejemplo).

▪ Adaptaciones de tiempo: determinados alumnos y alumnas necesitarán más tiempo para la realización de una prueba escrita. Esta adaptación de tiempo no tiene por qué tener límites. De esta forma, el docente podría segmentar una prueba en dos o más días o, en su lugar, ocupar también la hora siguiente para finalizar la prueba de evaluación.

En definitiva y como norma general, estas adaptaciones en las pruebas escritas deben ser aquellas que el alumno o alumna tenga durante el proceso de aprendizaje. Es decir, si hemos estado adaptando tipos de actividades, presentación de las tareas, tiempos... no tiene sentido que estas mismas adaptaciones no se hagan en la evaluación. Por otro lado, estas adaptaciones deben ser concebidas como una ayuda para que todo el alumnado pueda demostrar sus competencias y capacidades.

8.4.- Atención educativa diferente a la ordinaria.

Se considera atención educativa diferente a la ordinaria la aplicación de medidas específicas (de carácter educativo y/o de carácter asistencial) que pueden o no implicar recursos específicos (personales y/o materiales), destinadas al alumnado que presenta NEE, dificultades del aprendizaje, altas capacidades intelectuales, así como el alumnado que precise de acciones de carácter compensatorio.

Entre las medidas específicas de atención a la diversidad se distinguen dos tipos: medidas específicas de carácter educativo y de carácter asistencial. Se consideran medidas específicas de carácter educativo las diferentes propuestas de modificaciones o ampliaciones en el acceso y/o en los elementos curriculares, con objeto de responder a las NEAE que presenta un alumno/a de forma prolongada en el tiempo.



MEDIDAS ESPECÍFICAS DE CARÁCTER EDUCATIVO	2º ciclo de Educación Infantil	Adaptaciones de Acceso (AAC) Adaptaciones Curriculares No Significativas (ACNS) Programas Específicos (PE) Adaptaciones Curriculares para el alumnado con altas capacidades (ACAI) Permanencia Extraordinaria (Sólo NEE)
	Educación Primaria	Adaptaciones de Acceso (AAC) Adaptaciones Curriculares No Significativas (ACNS) Adaptaciones Curriculares Significativas (ACS) Programas Específicos (PE) Adaptaciones Curriculares para el alumnado con altas capacidades (ACAI) Flexibilización Permanencia Extraordinaria (Sólo NEE)

A continuación, se definen las medidas específicas de carácter educativo y se concretan los recursos personales responsables de su elaboración y aplicación.

Adaptaciones de acceso (AAC).

AAC Adaptación de Acceso	QUÉ (Concepto)	Las AAC suponen la provisión o adaptación de recursos específicos que garanticen que los alumnos y alumnas con NEE que lo precisen puedan acceder al currículo. Estas adaptaciones suponen modificaciones en los elementos para el acceso a la información, a la comunicación y a la participación precisando la incorporación de recursos específicos, la modificación y habilitación de elementos físicos así como la participación del personal de atención educativa complementaria, que facilitan el desarrollo de las enseñanzas previstas.
	DESTINATARIO	Alumnado con NEE
	QUIÉN (Profesional que la elabora y profesional que la desarrolla)	Las AAC será propuesta por el orientador u orientadora en el apartado correspondiente del dictamen de escolarización donde se propone esta medida. En el caso de aquellos recursos que requieren la intervención del EOOE, esta adaptación deberá estar vinculada al informe especializado, que se establece en el apartado 5 del Protocolo. La aplicación y seguimiento de las AAC corresponde al profesorado responsable de los ámbitos/áreas/materias que requieren adaptación para el acceso al currículum, así como del personal de atención educativa complementaria.
	DÓNDE (Etapas y Enseñanzas de aplicación)	Las enseñanzas en las que se pueden proponer y desarrollar estas adaptaciones son: 2º ciclo EI/ EP.
	CUÁNDO (Aplicación y seguimiento)	Las AAC serán de aplicación mientras se mantengan las NEE que justifican su propuesta y serán revisadas en los momentos en los que se proceda a una revisión, ordinaria o extraordinaria, del dictamen de escolarización.
REGISTRO	La aplicación de esta medida quedará recogida en el apartado "intervención recibida" del censo de alumnado NEAE, por parte del profesional de la orientación.	

Adaptaciones curriculares no significativas (ACNS).

ACNS Adaptaciones Curriculares No Significativas	QUÉ (Concepto)	<p>Las ACNS suponen modificaciones en la propuesta pedagógica o programación didáctica, del ámbito/área/materia objeto de adaptación, en la organización, temporalización y presentación de los contenidos, en los aspectos metodológicos (modificaciones en métodos, técnicas y estrategias de enseñanza- aprendizaje y las actividades y tareas programadas, y en los agrupamientos del alumnado dentro del aula), así como en los procedimientos e instrumentos de evaluación.</p> <p>Estas adaptaciones requerirán que el informe de evaluación psicopedagógica del alumno o alumna recoja la propuesta de aplicación de esta medida.</p> <p>Estas adaptaciones no afectarán a la consecución de las competencias clave, objetivos y criterios de evaluación de la propuesta pedagógica o programación didáctica correspondiente del ámbito/área/materia/módulo objeto de adaptación.</p> <p>Las decisiones sobre promoción y titulación del alumnado con ACNS tendrán como referente los criterios de promoción y de titulación establecidos en el Proyecto Educativo del centro.</p>
	DESTINATARIOS	<p>Estas adaptaciones van dirigidas al alumno o alumna con NEAE que presenta un desfase en relación con la programación, del ámbito/área/materia/módulo objeto de adaptación, del grupo en que se encuentra escolarizado:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En el 2º ciclo de educación infantil, un desfase en el ritmo de aprendizaje y desarrollo que implique una atención más personalizada por parte del tutor o tutora. • En educación primaria, un desfase curricular de al menos un curso en el área objeto de adaptación entre el nivel de competencia curricular alcanzado y el curso en que se encuentra escolarizado. <p>Se entiende por nivel de competencia curricular alcanzado, en el área/materia, el curso del que el alumno o alumna tiene superados los criterios de evaluación.</p>
	QUIÉN (Profesional que la elabora y profesional que la desarrolla)	<p>La elaboración de las ACNS será coordinada por el tutor o tutora que será el responsable de cumplimentar todos los apartados del documento, salvo el apartado de propuesta curricular, que será cumplimentado por el profesorado del ámbito/área/materia que se vaya a adaptar.</p> <p>La aplicación y seguimiento de las ACNS será llevada a cabo por el profesorado de las ámbito/área/materia adaptados con el asesoramiento del equipo de orientación de centro.</p>
	DÓNDE (Etapa)	<p>Las enseñanzas en las que se pueden proponer y desarrollar estas adaptaciones son: 2º ciclo EI/ EP.</p>
	CUÁNDO (Aplicación y valoración)	<p>Se propondrán con carácter general para un curso académico.</p> <p>Al finalizar el curso, las personas responsables de la elaboración y desarrollo de la misma deberán, en función de los resultados de la evaluación del alumno o alumna al que se refiere, tomar las decisiones oportunas</p>
	REGISTRO	<p>El documento de la ACNS será cumplimentado en el sistema de información SÉNECA.</p> <p>La ACNS tendrá que estar cumplimentada y bloqueada antes de la finalización de la primera sesión de evaluación, de modo que pueda realizarse un seguimiento trimestral para la valoración de su eficacia e introducir las modificaciones que se consideren oportunas.</p> <p>La aplicación de esta medida quedará recogida en el apartado "intervención recibida" del censo del alumnado NEAE, por parte del profesional de la orientación.</p>

Adaptaciones curriculares significativas (ACS).

ACS (Adaptación Curricular Significativa)	QUÉ (Concepto)	<p>Las ACS suponen modificaciones en la programación didáctica que afectarán a la consecución de los objetivos y criterios de evaluación en el área/materia/módulo adaptado. De esta forma, pueden implicar la eliminación y/o modificación de objetivos y criterios de evaluación en el área/materia/módulo adaptado. Estas adaptaciones se realizarán buscando el máximo desarrollo posible de las competencias clave.</p> <p>Estas adaptaciones requerirán que el informe de evaluación psicopedagógica del alumno o alumna recoja la propuesta de aplicación de esta medida. En aquellos casos en los que el citado informe no recoja la propuesta de esta medida será necesaria la revisión del mismo.</p> <p>El alumno o alumna será evaluado en el área/materia/módulo adaptado de acuerdo con los objetivos y criterios de evaluación establecidos en su ACS. Las decisiones sobre la promoción del alumnado se realizarán de acuerdo con los criterios de promoción establecidos en su ACS según el grado de adquisición de las competencias clave, teniendo como referente los objetivos y criterios de evaluación fijados en la misma. Además, dichas decisiones sobre la promoción tendrán en cuenta otros aspectos como: posibilidad de permanencia en la etapa, edad, grado de integración socioeducativa, etc.</p>
	DESTINATARIOS	<p>Estas adaptaciones van dirigidas al alumno o alumna con NEE de las etapas de educación primaria que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presenta un desfase curricular superior a dos cursos en el área/materia objeto de adaptación, entre el nivel de competencia curricular alcanzado y el curso en que se encuentra escolarizado. • Presenta limitaciones funcionales derivadas de discapacidad física o sensorial, que imposibilitan la adquisición de los objetivos y criterios de evaluación en determinadas áreas o materias no instrumentales. <p>Se entiende por nivel de competencia curricular alcanzado, en el área/materia/módulo, el curso del que el alumno o alumna tiene superados los criterios de evaluación.</p>
	QUIÉN (Profesional que la elabora y profesional que la desarrolla)	<p>El responsable de la elaboración de las ACS será el profesorado especialista en educación especial, con la colaboración del profesorado del área/ materia encargado de impartirla y contará con el asesoramiento de los equipos o departamentos de orientación.</p> <p>La aplicación de las ACS será responsabilidad del profesor o profesora del área/materia correspondiente, con la colaboración del profesorado especialista en educación especial y el asesoramiento del equipo o departamento de orientación.</p> <p>La evaluación de las áreas/materias/módulos adaptadas significativamente será responsabilidad compartida del profesorado que las imparte y del profesorado especialista en educación especial.</p>
	DÓNDE	Se pueden proponer y desarrollar estas adaptaciones en EP
	CUÁNDO (Aplicación y valoración)	<p>Se propondrán con carácter general para un curso académico, salvo en la etapa de educación primaria en la que se podrán proponer para un ciclo.</p> <p>Al finalizar el curso o ciclo, los responsables de la elaboración y desarrollo de la misma deberán tomar las decisiones oportunas, en función de los resultados de la evaluación del alumno o alumna al que se refiere. Dichas decisiones podrán ser, entre otras:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Mantenimiento, reformulación y/o ampliación de objetivos y criterios de evaluación. b) Modificación de las medidas previstas <p>La fecha de vigencia de las ACS será el 31 de agosto del año académico vigente.</p>
	REGISTRO	<p>El documento de la ACS será cumplimentado en el sistema de información SÉNECA por el profesorado especialista en educación especial.</p> <p>La ACS tendrá que estar cumplimentada y bloqueada antes de la finalización de la primera sesión de evaluación, de modo que el alumno o alumna sea evaluado en función de los criterios de evaluación y calificación establecidos en su ACS.</p> <p>La aplicación de esta medida quedará recogida en el apartado "Intervención recibida" en el censo de alumnado NEAE, por parte del profesional de la orientación.</p> <p>Los centros educativos deberán consignar en el sistema de información SÉNECA en el apartado correspondiente del expediente del alumno la relación de áreas del alumno o alumna que tienen ACS.</p>

Programas Específicos. (PE)

PE (Programas específicos)	QUÉ (Concepto)	<p>Los programas específicos (PE) son el conjunto de actuaciones que se planifican con el objetivo de favorecer el desarrollo mediante la estimulación de procesos implicados en el aprendizaje (percepción, atención, memoria, inteligencia, metacognición, estimulación y/o reeducación del lenguaje y la comunicación, conciencia fonológica, autonomía personal y habilidades adaptativas, habilidades sociales, gestión de las emociones, autocontrol, autoconcepto y autoestima, etc.) que faciliten la adquisición de las distintas competencias clave.</p> <p>Estos programas requerirán que el informe de evaluación psicopedagógica del alumno o alumna recoja la propuesta de aplicación de esta medida.</p>
	DESTINATARIOS	Alumnado NEAE
	QUIÉN (Profesional que la elabora y profesional que la desarrolla)	El responsable de la elaboración y aplicación de los PE será el profesorado especialista en educación especial (PT/ AL), con la colaboración del equipo docente y el asesoramiento del equipo o departamento de orientación
	DÓNDE (Etapas)	Las enseñanzas en las que se pueden proponer y desarrollar estos programas son: 2º ciclo de EI/ EP
	CUÁNDO (Aplicación y valoración)	<p>Se propondrán con carácter general para un curso académico, en función de las NEAE del alumno o alumna y de los objetivos planteados en el programa su duración podría ser inferior a un curso.</p> <p>El PE tendrá que estar elaborado antes de la finalización de la primera sesión de evaluación, de modo que pueda realizarse un seguimiento trimestral para la valoración de su eficacia e introducir las modificaciones que se consideren oportunas.</p> <p>Al finalizar el curso, los responsables de la elaboración y desarrollo del mismo deberán, en función de los resultados de la evaluación de los objetivos del PE, tomar las decisiones oportunas.</p>
REGISTRO		La aplicación de esta medida quedará recogida en el apartado "Intervención recibida" del censo del alumnado NEAE, por parte del profesional de la orientación.

Adaptaciones curriculares para el alumnado con altas capacidades intelectuales. (ACAI)

ACAI (Adaptaciones curriculares para el alumnado con altas capacidades intelectuales)	QUÉ (Concepto)	<p>Las ACAI podrán concretarse en adaptaciones curriculares de enriquecimiento y/o ampliación:</p> <p>a) Las ACAI de enriquecimiento son modificaciones que se realizan a la programación didáctica y que suponen una profundización del currículo de una o varias ámbitos/áreas/materias, sin avanzar objetivos y contenidos de niveles superiores, y por tanto sin modificación en los criterios de evaluación.</p> <p>b) Las ACAI de ampliación son modificaciones de la programación didáctica con la inclusión de objetivos y contenidos de niveles educativos superiores así como, la metodología específica a utilizar, los ajustes organizativos que se requiera y la definición específica de los criterios de evaluación para las áreas o materias objeto de adaptación. Dentro de esta medida podrá proponerse, en función de la disponibilidad del centro, el cursar una o varias áreas/materias en el nivel inmediatamente superior, con la adopción de fórmulas organizativas flexibles.</p> <p>Dichas ACAI de enriquecimiento o ampliación requerirán de un informe de evaluación psicopedagógica que determine la idoneidad de la puesta en marcha de la medida.</p>
	DESTINATARIOS	Alumnado con NEAE por presentar altas capacidades intelectuales
	QUIÉN (Profesional que la elabora y profesional que la desarrolla)	<p>Para su elaboración, el tutor o tutora será el responsable de cumplimentar todos los apartados del documento, salvo el apartado de propuesta curricular, que será cumplimentado por el profesorado del ámbito/área/materia que se vaya a adaptar.</p> <p>Respecto a la aplicación y seguimiento de las ACAI tanto de enriquecimiento como de ampliación será coordinada por el tutor o tutora y llevada a cabo por el profesorado de las áreas adaptadas con el asesoramiento del orientador u orientadora y la participación de la jefatura de estudios para las decisiones organizativas que fuesen necesarias.</p>
	DÓNDE (Etapas)	Las enseñanzas en las que se pueden proponer y desarrollar estas adaptaciones son: 2º ciclo de EI y EP
	CUÁNDO (Aplicación y valoración)	<p>Se propondrán con carácter general para un curso académico.</p> <p>Al finalizar el curso, los responsables de la elaboración y desarrollo de la misma deberán tomar las decisiones oportunas, en función de los resultados de la evaluación del alumno o alumna al que se refiere.</p> <p>Cuando el alumno o alumna haya superado con éxito los criterios de evaluación recogidos en la adaptación para los ámbitos/áreas/materias que se han ampliado podrá solicitarse la flexibilización del periodo de escolarización, siempre y cuando se prevea que cursará con éxito todas las áreas/materias en el curso en el que se escolarizará.</p>
REGISTRO	El documento de la ACAI será cumplimentado en el sistema de información SÉNECA. La aplicación de esta medida quedará recogida en el apartado "Intervención recibida" por parte del profesional de la orientación.	

Flexibilización de la duración del periodo de escolarización obligatoria.

Flexibilización	QUÉ (Concepto)	<p>Esta medida supone la flexibilización del período de escolarización, bien anticipando el comienzo de la escolaridad o bien reduciendo la duración de la misma.</p> <p>La flexibilización se considerará una medida específica de carácter excepcional y será adoptada cuando las demás medidas tanto generales como específicas, agotadas previamente, hayan resultado o resulten insuficientes para responder a las necesidades educativas específicas que presente el alumno o alumna.</p> <p>La decisión de flexibilizar la duración de los diversos niveles y etapas educativas será tomada cuando se considere que esta medida es la más adecuada para un desarrollo personal equilibrado y la socialización del alumno o alumna, se acredite que tiene adquiridos: el grado de adquisición de las competencias clave, los objetivos, contenidos y criterios de evaluación del nivel que va a adelantar y haya sido evaluada positivamente su ACAI de ampliación.</p>
	DESTINATARIOS	Alumnado con NEAE por presentar altas capacidades intelectuales según determine la normativa vigente.
	QUIÉN (Profesional que la elabora y profesional que la desarrolla)	<p>La dirección del centro realiza la solicitud de la propuesta de flexibilización, según el procedimiento que determina la normativa vigente al respecto.</p> <p>Una vez resuelta favorablemente, el alumno o alumna será escolarizado en el nivel para el que se ha solicitado dicha flexibilización y atendido por el equipo docente de su grupo, sin perjuicio de la aplicación de otras medidas generales o específicas de atención a la diversidad que fuesen necesarias.</p>
	DÓNDE (Etapas)	Las enseñanzas en las que se puede proponer son: EP/ ESO/
CUÁNDO (Aplicación y valoración)	<p>Según las diferentes etapas:</p> <p>a) La escolarización en el primer curso de la educación primaria podrá anticiparse un año.</p> <p>b) En la educación primaria podrá reducirse la escolarización un máximo de dos años. Aquellos alumnos y alumnas que hayan anticipado el inicio de su escolarización obligatoria sólo podrán reducir esta etapa un año como máximo.</p> <p>En casos excepcionales, y según determine la normativa vigente, la Administración educativa, podrá adoptar medidas de flexibilización sin las limitaciones mencionadas.</p>	
REGISTRO	<p>La aplicación de esta medida quedará recogida en el apartado "Intervención recibida" por parte del profesional de la orientación.</p> <p>De la autorización de flexibilización se dejará constancia en el historial académico del alumno o alumna. Igualmente se consignará en los documentos oficiales de evaluación mediante la correspondiente diligencia al efecto en la que constará la fecha de la resolución por la que se autoriza dicha medida.</p>	



8.4.1. Atención educativa diferente a la ordinaria a nivel de centro.

El presente plan de atención a la diversidad concreta cómo llevar a cabo en el centro la atención diferente a la ordinaria para el alumnado NEAE. En este cometido cobra especial importancia el equipo directivo del centro, quien:

- Impulsa actuaciones para la sensibilización, formación e información destinadas al profesorado y las familias, de modo que puedan contar con los conocimientos y herramientas necesarias para la atención del alumnado con NEAE.
- Establece líneas de actuación, mecanismos y cauces de participación en relación al proceso de detección, identificación y valoración de las NEAE.
- Fija el papel que tienen los órganos de coordinación docente en la atención educativa del alumnado con NEAE, con objeto de que dichos órganos lleven a cabo las funciones establecidas en la normativa relacionadas con la respuesta educativa a este alumnado, siendo una responsabilidad compartida por todo el profesorado del centro y no sólo del profesorado especialista en educación especial y de los y las profesionales de la orientación.
- Fomenta la colaboración y cooperación de los recursos personales, el trabajo en equipo, la participación en proyectos comunes y la formación permanente.
- Establece los cauces oportunos, procedimientos, espacios y tiempos adecuados para la coordinación de los profesionales de la orientación, profesorado especialista en educación especial y del personal no docente con los tutores y tutoras y los equipos docentes en relación al asesoramiento para la intervención educativa del alumnado con NEAE.
- Contempla entre los criterios de asignación de alumnado con NEAE por grupos una distribución equilibrada de los mismos.

Así mismo, el equipo de orientación de centro (EO), asesora y colabora en:

- La elaboración y desarrollo del plan de atención a la diversidad, especialmente en lo referido al diseño y desarrollo de prácticas educativas inclusivas, en la elaboración del plan de detección temprana, así como en la organización horaria y curricular de los diferentes programas y medidas de atención a la diversidad.
- En la elaboración, en colaboración con el equipo técnico de coordinación pedagógica (ETCP) y los equipos de ciclo o departamentos didácticos, de estrategias y medidas para la atención a la diversidad a incluir en las programaciones didácticas, recogiendo los criterios a emplear para la asignación de los alumnos y alumnas a dichas medidas de atención a la diversidad.
- El asesoramiento al profesorado en la elaboración y desarrollo de las medidas específicas que posibiliten la atención a la diversidad del alumnado con NEAE desde un enfoque inclusivo, incorporando los principios de colaboración, de trabajo en equipo y de coordinación entre todos los y las profesionales implicados.
- En la realización del seguimiento y valoración de los programas y medidas de atención a la diversidad.

8.4.2. Atención educativa diferente a la ordinaria a nivel de aula.

El equipo docente, coordinado por el tutor/a del grupo clase, será el encargado de la atención educativa del alumnado con NEAE y de la aplicación de las medidas educativas generales y específicas que conformen la respuesta educativa ajustada a sus necesidades. Para ello:

El alumnado con NEAE será atendido, preferentemente, en su grupo de referencia, de acuerdo con las medidas generales y específicas y los recursos que hayan sido propuestos en su informe de evaluación psicopedagógica.

Las programaciones didácticas y el ajuste que cada profesor/a realiza para su grupo deben ser flexibles de modo que permitan:

- Concretar y completar el currículo ya sea priorizando, modificando, ampliando determinados criterios de evaluación y sus correspondientes objetivos y contenidos, y/o incluyendo otros específicos para responder a las NEAE de este alumnado.
- Utilizar diferentes estrategias y procedimientos didácticos en la presentación de los contenidos y diversificar el tipo de actividades y tareas atendiendo a las peculiaridades del alumnado con NEAE.
- Adaptación de los procedimientos e instrumentos de evaluación, que puedan implicar una adaptación de formato y tiempo en las actividades y tareas de evaluación, adecuados a las características del alumno/a NEAE en concreto.

8.4.3. Atención educativa diferente a la ordinaria para cada alumno/a NEAE.

La combinación de este tipo de medidas y recursos específicos da lugar a una atención educativa diferente a la ordinaria, consistente en la aplicación de medidas específicas que pueden o no implicar recursos específicos, destinadas al alumnado NEAE. Dentro de la atención educativa diferente a la ordinaria, se considera atención específica cuando la aplicación de medidas específicas implique necesariamente la dotación de recursos personales y/o materiales específicos.

ALUMNADO NEE

NEE	Medidas Específicas	Educativas	Adaptaciones de Acceso (AAC) Adaptaciones Curriculares No Significativas (ACNS) Adaptaciones Curriculares Significativa (ACS - Programas Específicos (PE) Permanencia Extraordinaria (2º Ciclo E.I. y educación básica)		
		Asistenciales	-Alimentación -Desplazamiento -Control postural/ sedestación -Transporte adaptado -Control de Esfínteres	-Uso WC -Higiene y aseo personal -Vigilancia -Supervisión Especializada	
	Recursos Específicos	Personales	Profesorado Especialista	-PT -AL -AL - LS -Maestros/as y profesores/as de los Equipos específicos de atención al alumnado con discapacidad visual (ONCE) -Apoyo Curricular Motórico/Auditivo	
			Personal no docente	-PTIS - MONITOR/A -FISIOTERAPEUTA (CEE)	
	Materiales	-Barreras Arquitectónicas -Mobiliario Adaptado -A.T. Desplazamiento -A.T. Control postural -A.T. uso WC -A.T. Comunicación -A.T. Comunicación Auditiva -Ayudas Ópticas, no ópticas o electrónicas -Ayudas Tiflotécnicas -A.T. Homologadas -A.T. No Homologadas: periféricos/ software/ equipos			

La respuesta educativa de un alumno/a NEE vendrá determinada en su informe de evaluación psicopedagógica, que contemplará el conjunto de medidas tanto generales como específicas y la propuesta de recursos generales y específicos que conforman su atención educativa.

Por su parte, en el dictamen de escolarización se recoge la propuesta de atención específica y la modalidad de escolarización.

Las modalidades de escolarización suponen la organización de la atención específica (medidas específicas y recursos específicos) según el grado de intensidad de las adaptaciones, ayudas y apoyos y el emplazamiento escolar para proporcionar al alumno o alumna la respuesta educativa más ajustada a sus NEE.

MODALIDAD	ORGANIZACIÓN DE LA RESPUESTA EDUCATIVA
<p>Modalidad A (Grupo ordinario a tiempo completo)</p>	<p>La atención específica consistirá en la aplicación de la programación didáctica con las AAC correspondientes. Además, este alumnado podrá ser objeto de ACNS. En el caso de alumnado con NEE derivadas de discapacidad física o sensorial, podrán realizarse ACS en determinadas áreas o materias no instrumentales, relacionadas con las limitaciones propias de estas discapacidades. Las medidas específicas destinadas a este tipo de alumnado serán aplicadas, en el aula ordinaria, por el profesorado que imparte las módulos, áreas o materias adaptadas, con la colaboración del personal no docente (PTIS / PTILS) , coordinados por el tutor o tutora</p>
<p>Modalidad B (Grupo ordinario con apoyo en periodos variables)</p>	<p>La atención específica consistirá en la aplicación de: – ACS (sólo educación básica), por parte del profesorado que imparte las áreas adaptadas en colaboración con el profesorado PT – PE, (2º ciclo de educación infantil y educación básica) por parte del profesorado especialista en educación especial en colaboración con el profesorado que imparte las áreas adaptadas. Además de estas medidas, que son las que caracterizan a esta modalidad, este alumnado, en función del tipo y grado de afectación de las NEE que presente, podrá ser objeto de AAC y de ACNS en aquellas áreas en las que lo precise. La atención educativa en esta modalidad se realizará preferentemente dentro del grupo clase por parte del equipo docente y del profesorado especialista en educación especial, cuando la organización del centro lo permita. Se llevarán a cabo fuera del aula sólo aquellos PE o aspectos relacionados con la ACS (por parte del PT/AL) que necesiten de una especialización y de un entorno de trabajo y/o recursos que permitan desarrollar los objetivos planteados en dichos programas y/o adaptaciones. En estos casos, preservando siempre el principio de inclusión social y afectiva, hay que procurar que el número de sesiones que recibe un alumno o alumna fuera de su grupo clase no suponga una pérdida de la referencia de su grupo ordinario tal y como establece la modalidad en la que se escolariza.</p>
<p>Modalidad C (aula específica en centro ordinario)</p>	<p>La atención específica consistirá en la aplicación de su ACI, en función de sus NEE, de su nivel de competencias y del análisis de los entornos de desarrollo o espacios vitales en que debe actuar. El referente para la elaboración de su ACI serán las competencias clave, criterios de evaluación y objetivos establecidos en el Proyecto Educativo del centro para el ciclo con el que el alumno o alumna presente menor desfase en sus competencias curriculares. Además, este alumnado, en función del tipo y grado de afectación de las NEE que presente, podrá ser objeto de AAC. La organización del trabajo en el aula específica de educación especial dependerá, en gran medida, de las necesidades que presente el alumnado, así como de las propias características físicas del aula. No obstante, es posible establecer una serie de orientaciones generales que se podrían cumplir en esta modalidad: • Organización del tiempo a través de rutinas diarias. • Organización de los espacios por rincones o zonas de trabajo diferenciadas. • Organización de las actividades cuidando la diversificación de las tareas propuestas. • Organización de los horarios. La organización del aula específica de educación especial contará con momentos de integración del alumnado en grupos ordinarios. Esta posibilidad de integración del alumno o alumna en actividades comunes y curriculares con el resto del alumnado del centro variará en función de las necesidades educativas especiales que presente, de sus competencias y de los recursos personales especializados y materiales específicos que precise y se especificará en el apartado “Propuesta de atención educativa” del informe de evaluación psicopedagógica.</p>

ALUMNADO DIA

DIFICULTADES DE APRENDIZAJE	Medidas Específicas	Educativas	-Adaptaciones Curriculares No Significativas (ACNS) -Programas Específicos (PE)		
		Asistenciales	NO		
	Recursos Específicos	Personales	Profesorado especialista	PT o AL (vinculados al PE)	
			Personal no docente	NO	
	Organización de la respuesta educativa	<p>La respuesta educativa de un alumno o alumna DIA vendrá determinada en su informe de evaluación psicopedagógica, que contemplará el conjunto de medidas tanto generales como específicas y la propuesta de recursos generales y específicos que conforman su atención educativa.</p> <p>La atención educativa diferente a la ordinaria del alumnado DIA consistirá en la aplicación de la programación didáctica con las ACNS correspondientes, llevada a cabo por el profesorado de las áreas adaptadas con el asesoramiento del equipo de orientación de centro o departamento de orientación.</p> <p>La atención específica del alumnado DIA consistirá en la aplicación de PE, que serán impartidos por el profesorado especialista en educación especial (PT/AL), que podrán desarrollarse dentro o fuera del aula, llevándose a cabo fuera del aula sólo aquellos PE que necesiten de una especialización y de un entorno de trabajo y/o recursos que permitan desarrollar los objetivos planteados. En estos casos, hay que procurar que el número de sesiones que recibe un alumno o alumna fuera de su grupo clase no suponga una pérdida de la referencia de su grupo, ya que su referente es el currículo ordinario.</p> <p>Estas medidas, generales y específicas, se aplicarán de forma complementaria en función de las necesidades detectadas en el alumno o alumna. Para ello, es necesario que exista coherencia en la propuesta de respuesta educativa, de modo que todas las medidas y los recursos implicados en la atención educativa de este alumnado estén coordinados.</p> <p>Además, para la atención educativa a este alumnado, los centros educativos podrán estar adscritos a determinados programas educativos que, aunque no están dirigidos exclusivamente a este alumnado, pueden beneficiarse como son el PROA Andalucía.</p>			
COMPENSATORIA	Medidas Específicas	Educativas	-Adaptaciones Curriculares No Significativas (ACNS) -Programas Específicos (PE)		
		Asistenciales	NO		
	Recursos Específicos	Personales	Profesorado especialista	-Profesorado de compensatoria -Profesorado de aulas temporales de adaptación lingüística (ATAL) -PT (vinculados a PE) -AL (vinculados a PE)	
			Personal no docente	NO	
		Materiales	NO		
	Organización de la respuesta educativa	<p>La respuesta educativa de un alumno o alumna con necesidades de carácter compensatorio (COM) vendrá determinada en su informe de evaluación psicopedagógica, que contemplará el conjunto de medidas tanto generales como específicas y la propuesta de recursos generales y específicos que conforman su atención educativa.</p> <p>La atención educativa diferente a la ordinaria del alumnado COM implica acciones de carácter individual y medidas educativas a nivel de centro, tomando en consideración las causas que han dado origen a esta situación, las dificultades y los desajustes que conlleva la incorporación al contexto social, cultural y escolar y la repercusión en su desarrollo personal y en su aprendizaje y el tipo de centro donde se escolariza el alumno o alumna.</p> <p>- Atención educativa de carácter individual:</p> <p>La atención educativa diferente a la ordinaria del alumnado COM consistirá en la aplicación de la programación didáctica con las ACNS correspondientes, llevada a cabo por el profesorado de las áreas adaptadas con el asesoramiento del equipo de orientación de centro o departamento de orientación.</p> <p>La atención específica del alumnado COM consistirá en la aplicación de PE, que serán impartidos por el profesorado especialista en educación especial (PT/AL), que podrán desarrollarse dentro o fuera del aula, llevándose a cabo fuera del aula sólo aquellos PE que necesiten de una especialización y de un entorno de trabajo y/o recursos que permitan desarrollar los objetivos planteados. En estos casos, hay que procurar que el número de sesiones que recibe un alumno o alumna fuera de su grupo clase no suponga una pérdida de la referencia de su grupo ordinario, ya que su referente es el currículo establecido en el Proyecto Educativo de centro.</p> <p>El alumnado con incorporación tardía en el sistema educativo andaluz, que no cuente con un dominio de la lengua española como lengua vehicular, podrá ser atendido por el profesorado de aulas temporales de adaptación lingüística (ATAL). Asimismo, se atenderá a sus necesidades mediante el desarrollo de actividades y el uso de materiales didácticos que faciliten el análisis, la comprensión y la interacción de las diversas lenguas y culturas y que se adecuen a las necesidades educativas del alumnado.</p> <p>El alumnado cuyas necesidades se asocian a motivos de salud (imposibilidad de asistencia al centro educativo por prescripción médica) podrá recibir.</p>			

ALTAS CAPACIDADES INTELECTUALES	Medidas Específicas	Educativas	-Adaptaciones Curriculares para el alumnado con AACCCII (ACAI) -Programas Específicos (PE) -Flexibilización.		
		Asistenciales	NO		
	Recursos Específicos	Personales	Profesorado especialista	PT (vinculado al PE) Profesorado con experiencia en AACCCII, que de forma itinerante asesora y desarrolla Prog.enriquecimiento	
			Personal no docente	NO	
		Materiales	NO		
Organización de la respuesta educativa	<p>La respuesta educativa de un alumno o alumna AACCCII vendrá determinada en su informe de evaluación psicopedagógica, que contemplará el conjunto de medidas tanto generales como específicas y la propuesta de recursos generales y específicos que conforman su atención educativa.</p> <p>Las medidas de carácter general podrán concretarse en estrategias específicas de enseñanza-aprendizaje tales como: adecuación de la metodología (trabajo cooperativo, trabajo por proyectos de investigación, actividades que posibiliten aprendizajes más extensos, actividades interdisciplinarias, actividades de libre elección,...), puesta en marcha de modelos organizativos flexibles, adecuación de recursos y materiales y/o en los procedimientos de evaluación. La aplicación de las medidas de carácter general se llevará a cabo por el equipo docente con el asesoramiento del equipo de orientación. Además para este tipo de alumnado los centros podrán organizar programas de enriquecimiento aplicados por profesorado con disponibilidad horaria.</p> <p>La atención educativa diferente a la ordinaria del alumnado AACCCII consistirá en la aplicación de la ACAI correspondiente, llevada a cabo por el profesorado de las áreas adaptadas con el asesoramiento del equipo de orientación de centro o departamento de orientación. En el caso de las ACAI de ampliación, en función de la disponibilidad del centro, el alumno o alumna podrá cursar una o varias áreas en el nivel inmediatamente superior, con la adopción de fórmulas organizativas flexibles. Cuando el alumno o alumna haya superado con éxito los criterios de evaluación recogidos en la adaptación para las áreas o materias que se han ampliado podrá solicitarse la flexibilización del periodo de escolarización, siempre y cuando se prevea que cursará con éxito todas las áreas en el curso en el que se escolarizará.</p> <p>La atención específica del alumnado AACCCII consistirá en la aplicación de PE, cuando las necesidades educativas del alumno o alumna lo requieran, que serán impartidos por el profesorado especialista en educación especial (PT), que podrán desarrollarse dentro o fuera del aula, llevándose a cabo fuera del aula sólo aquellos PE que necesiten de una especialización y de un entorno de trabajo y/o recursos que permitan desarrollar los objetivos planteados.</p> <p>El conjunto de medidas que componen la atención educativa al alumnado AACCCII, se aplicarán preferentemente en el aula ordinaria, podrán ser complementarias y no serán excluyentes. Para ello, es necesario que exista coherencia en la propuesta de respuesta educativa, de modo que todas las medidas y los recursos implicados en la atención educativa de este alumnado estén coordinados.</p>				



9. IMPLICACION DE LOS DIFERENTES PROFESIONALES

9.1.- DEL CENTRO

9.1.1. EQUIPO DIRECTIVO:

Además de las funciones determinadas para el equipo directivo en el reglamento Orgánico de Centros, se contemplarán las descritas a continuación dentro de este Plan de Atención a la Diversidad:

- Recoger y canalizar las propuestas de los tutores sobre la detección de alumnado con dificultades de aprendizaje.
 - Coordinar las áreas de intervención y los profesores implicados.
 - Habilitar los recursos disponibles para la atención individualizada del alumnado con necesidades educativas.
 - Organizar los tiempos que el centro pueda aportar para la aplicación del plan.
- Coordinar con todos los profesores que participan en la aplicación del plan

9.1.2. TUTORES:

Además de las funciones generales determinadas para los tutores en el reglamento Orgánico de Centros, se contemplarán las descritas a continuación dentro de este Plan de Atención a la Diversidad:

- Participar en el desarrollo de la Acción Tutorial y en las actividades de orientación bajo la coordinación del Jefe de Estudios y la colaboración del E.O.E.
- Evaluación inicial del nivel de competencia curricular de los alumnos en colaboración con el resto del profesorado implicado en el grupo.
- Detección de las posibles necesidades educativas especiales de algún alumno tras su evaluación inicial.
- Comunicar al Jefe de Estudios los casos detectados para iniciar el proceso de información a la familia e intervención del E.O.E. y articular a continuación las medidas pedagógicas necesarias.
- Colaborar con el E.O.E. en la evaluación psicopedagógica.
- Atender a las dificultades de aprendizaje de sus alumnos para proceder a la adecuación personal del currículo, lo que implica la elaboración de adaptaciones curriculares con la colaboración del resto de profesorado ordinario que atiende al alumno, el profesorado especialista P.T. y A.L. y el E.O.E.
- Facilitar la integración de los alumnos en el grupo clase.
- Fomentar la participación en las actividades del centro.
- Coordinar el proceso de evaluación de los alumnos de su grupo con PT y AL y resto de profesores que intervienen directamente con los mismos y adoptar decisiones que procedan acerca de su promoción de un ciclo a otro.
- Informar a los padres y profesores de los alumnos con necesidades educativas sobre todo aquello que les concierna en relación con las actividades docentes y rendimiento académico.

9.1.3. EQUIPO TÉCNICO DE COORDINACIÓN PEDAGÓGICA. (art. 87)

El equipo técnico de coordinación pedagógica estará integrado por la persona que ostente la dirección, que lo presidirá, el jefe o jefa de estudios, los coordinadores o coordinadoras de ciclo y, en su caso, el coordinador o coordinadora del equipo de orientación educativa. Actuará como secretario o secretaria el maestro o maestra que designe la dirección de entre sus miembros.



Se integrará, asimismo, en el equipo de técnico de coordinación pedagógica, el orientador u orientadora de referencia del centro a que se refiere el artículo 86.4

Son **competencias del equipo técnico de coordinación pedagógica**.

- El equipo técnico de coordinación pedagógica tendrá las siguientes competencias:
- Establecer las directrices generales para la elaboración de los aspectos educativos del Plan de Centro y sus modificaciones.
- Fijar las líneas generales de actuación pedagógica del proyecto educativo.
- Asesorar al equipo directivo en la elaboración del Plan de Centro.
- Establecer las directrices generales para la elaboración y revisión de las programaciones didácticas.
- Asesorar a los equipos de ciclo y al Claustro de Profesorado sobre el aprendizaje y la evaluación en competencias y velar porque las programaciones de las áreas contribuyan al desarrollo de las competencias básicas.
- Elaborar la propuesta de criterios y procedimientos previstos para realizar las medidas y programas de atención a la diversidad del alumnado.
- Establecer criterios y procedimientos de funcionamiento del aula de convivencia.
- Velar por el cumplimiento y posterior evaluación de los aspectos educativos del Plan de Centro.
- Realizar el diagnóstico de las necesidades formativas del profesorado como consecuencia de los resultados de la autoevaluación o de las evaluaciones internas o externas que se realicen.
- Proponer al equipo directivo las actividades formativas que constituirán, cada curso escolar, el plan de formación del profesorado, para su inclusión en el proyecto educativo.
- Elaborar, en colaboración con el correspondiente centro del profesorado, los proyectos de formación en centros.
- Coordinar la realización de las actividades de perfeccionamiento del profesorado.
- Colaborar con el centro del profesorado que corresponda en cualquier otro aspecto relativo a la oferta de actividades formativas e informar al Claustro de Profesorado de las mismas.
- Investigar sobre el uso de las buenas prácticas docentes existentes y trasladarlas a los equipos de ciclo y de orientación para su conocimiento y aplicación.
- Informar a los maestros y maestras sobre líneas de investigación didáctica innovadoras que se estén llevando a cabo con respecto al currículo.
- Establecer indicadores de calidad que permitan valorar la eficacia de las actividades desarrolladas por el centro y realizar su seguimiento.
- Elevar al Claustro de Profesorado el plan para evaluar los aspectos educativos del Plan de Centro, la evolución del aprendizaje y el proceso de enseñanza.
- Colaborar con la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa en la aplicación y el seguimiento de las pruebas de evaluación de diagnóstico y con aquellas otras actuaciones relacionadas con la evaluación que se lleven a cabo en el centro.
- Proponer, al equipo directivo y al Claustro de Profesorado, planes de mejora como resultado de las evaluaciones llevadas a cabo en el centro.



- Cualesquiera otras que le sean atribuidas por el proyecto educativo del centro o por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

9.1.4. EQUIPO DE ORIENTACIÓN (art. 86).

Nuestro centro, al tener líneas de educación infantil y primaria, tendrán un equipo de orientación del que formará parte un orientador del equipo de orientación educativa a los que se refiere el artículo 144.1 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, que se integrará en el Claustro de Profesorado de aquel centro donde preste más horas de atención educativa. El referido profesional tendrá, a todos los efectos, los demás derechos y obligaciones que el resto del profesorado. También formarán parte, en su caso, del equipo de orientación los maestros y maestras especializados en la atención del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, los maestros y maestras especialistas en pedagogía terapéutica o en audición y lenguaje, los maestros y maestras responsables de los programas de atención a la diversidad y los otros profesionales no docentes con competencias en la materia con que cuente el centro.

El equipo de orientación asesorará sobre la elaboración del plan de orientación y acción tutorial, colaborará con los equipos de ciclo en el desarrollo del mismo, especialmente en la prevención y detección temprana de las necesidades específicas de apoyo educativo, y asesorará en la elaboración de las adaptaciones curriculares para el alumnado que las precise.

El profesional del equipo de orientación educativa que forme parte del equipo de orientación será el orientador de referencia del centro. Su designación será realizada al inicio de cada curso escolar por la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación, a propuesta del coordinador o coordinadora del equipo técnico provincial.

Tendrán **las siguientes funciones**:

- . Realizar la evaluación psicopedagógica del alumnado, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente.
- . Asesorar al profesorado en el proceso de evaluación continua del alumnado.
- . Asesorar al profesorado en el desarrollo del currículo sobre el ajuste del proceso de enseñanza y aprendizaje a las necesidades del alumnado.
- . Asesorar a la comunidad educativa en la aplicación de las medidas relacionadas con la mediación, resolución y regulación de conflictos en el ámbito escolar.
- . Asesorar al equipo directivo y al profesorado en la aplicación de las diferentes actuaciones y medidas de atención a la diversidad, especialmente las orientadas al alumnado que presente necesidades específicas de apoyo educativo.
- . Colaborar en el desarrollo del plan de orientación y acción tutorial, asesorando en sus funciones al profesorado que tenga asignadas las tutorías, facilitándoles los recursos didácticos o educativos necesarios y, excepcionalmente, interviniendo directamente con el alumnado, ya sea en grupos o de forma individual, todo ello de acuerdo con lo que se recoja en dicho plan.
- . Asesorar a las familias o a los representantes legales del alumnado en los aspectos que afecten a la orientación psicopedagógica del mismo.
- . Cualesquiera otras que le sean atribuidas en el proyecto educativo o por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.



9.1.5. PROFESORES ESPECIALISTAS:

Funciones del Profesor/a de Pedagogía Terapéutica (P.T.)

- Realizará intervenciones directas de apoyo educativo a alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo derivadas de necesidades educativas especiales e intervenciones globales en grupos concretos.
- Proponer y llevar a cabo intervenciones globales como pueden ser: programa destinados a los diferentes grupos de cada etapa y nivel.
- Colaborar con el profesor-tutor y EOE en la detección de alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo.
- Colaborar en la elaboración de las ACI.
- Difundir y/o elaborar materiales didácticos específicos y recursos para el proceso de enseñanza-aprendizaje de estos alumnos.
- Colaborar en la evaluación y seguimiento de estos alumnos y en la previsión de ajustes recursos necesarios.
- Asesorar al profesorado y familias en la programación de actividades para la prevención y tratamiento de dificultades de aprendizaje.
- Proponer medidas que afecten a la metodología y organización del centro, que favorezcan una mejor calidad de la enseñanza.

Funciones del profesor/a especialista de Audición y Lenguaje (AL).

Se responsabilizará del apoyo especializado que requieran los alumnos/as que presenten dificultades en la comunicación oral y escrita.

Su intervención se centrará en:

- Coordinar las nee de los alumnos, relacionadas con la comunicación y el lenguaje y elaborar y desarrollar programas relacionados con problemas de comunicación.
- Realizar intervenciones directas con los alumnos con especiales dificultades en el área de la comunicación y lenguaje.
- Asesorar al profesorado/familias en la programación de actividades para la prevención y tratamiento de dificultades en el área de lenguaje.
- Colaborar en la elaboración de las AC.
- Diseñar y planificar los programas y acciones dirigidas a los alumnos que posean una lengua materna diferente a las oficiales, para el aprendizaje de la lengua de acogida.
- Proponer y llevar a cabo intervenciones globales como Programa de estimulación del lenguaje en educación infantil.

9. 2.- EXTERNOS:

Se establecerá el contacto oportuno y necesario con aquellos especialistas que, fuera del ámbito académico, intervienen con alumnos para superar diferentes alteraciones o situaciones problemáticas, tal es el caso de los alumnos que han y/o están recibiendo atención directa, tratamientos de Psicoterapia, Logopedia u otras actuaciones puntuales, tanto por parte de Gabinetes privados o Instituciones públicas. También dentro de este apartado consideraremos la intervención de los especialistas del EOE_E.



La coordinación se realizará bien a través del Referente del EOE o bien directamente con dichos especialistas, con la intención de unificar criterios de actuación y trabajar en la misma línea para favorecer la consecución de los objetivos que se establezcan, tratando de no duplicar la atención de una misma patología por dos especialistas.

10. PARTICIPACIÓN DE LAS FAMILIA.

Las familias recibirán información y serán oídas en todas aquellas decisiones que se tomen respecto a las medidas a poner en marcha para la mejora de los aprendizajes de sus hijos/as cualquiera que ellas sean. En el caso de la permanencia extraordinaria en educación infantil y la flexibilización para los alumnos de altas capacidades (AACC), es preceptiva la conformidad escrita de dicha medida.

11. EVALUACIÓN DEL PROYECTO DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.

La evaluación se efectuará a dos niveles:

- Evaluación del progreso académico del alumnado.
- Evaluación del Plan propiamente dicho.

El objetivo de esta evaluación será la de analizar con una periodicidad anual, preferentemente al final de cada curso, la adecuación de éste a la realidad del Centro, y diseñar las modificaciones pertinentes en cuanto a alumnado y recursos humanos y materiales previstos para el curso siguiente.

El proceso será el siguiente:

1. Análisis y evaluación en las reuniones de ciclo (sesiones de evaluación).
2. Análisis y evaluación en las reuniones establecidas en cada uno de los apartados referidos.
3. Elevación de conclusiones y posibles modificaciones en el "Claustro de Profesores" para su conocimiento.
4. Inclusión de las valoraciones en la memoria de Final de Curso.

Si las condiciones del Centro se vieran alteradas por cualquier motivo durante el periodo escolar, se procedería a realizar las modificaciones oportunas. La revisión del Plan de Atención a la Diversidad se realizará a principio de curso, atendiendo a las conclusiones obtenidas en la evaluación y a las circunstancias existentes en ese momento.

12. ANEXOS:

Anexo 0: Reclamación de las Familias.

Anexo I: Indicadores NEAE Educación Infantil.

Anexo II: Indicadores NEAE Educación Primaria.

Anexo III.- Solicitud de las familias.

Anexo IV: Entrega de documentación en secretaría.

Anexo V: Acta entrevista con las familias.

Anexo VI: Acta reunión Equipo Docente Detección alumnado NEAE.

Anexo VII: Acta reunión Equipo Docente: Seguimiento medidas adoptadas.

Anexo VIII: Solicitud Exploración al EOE.

Anexo IX: Solicitud Revisión EOE.

Anexo X Solicitud de copia del dictamen

Anexo XI: Programa de Recuperación Áreas No Superadas.

Anexo XII: Plan Específico alumnado que No Promociona.

Anexo XIII: Programa de Refuerzo Áreas Instrumentales.

Anexo XIV: PLAN DE TRABAJO INDIVIDUALIZADO (INFANTIL).

Anexo XV: PLAN DE TRABAJO INDIVIDUALIZADO (1º C).

Anexo XVI: PLAN DE TRABAJO INDIVIDUALIZADO (2º C).

Anexo XVII: PLAN DE TRABAJO INDIVIDUALIZADO (3º C).

Anexo XVIII: Seguimiento del PAD por el Equipo directivo